



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No. 947

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como Casa cuarenta y tres de la calle Héroes de Churubusco, en Tacubaya y terreno que ocupa, Distrito Federal, actualmente, Viaducto Héroes de Churubusco (Antes Calle Héroes Churubusco) número 43, Colonia Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo (Segunda Publicación) 4
- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de Utilidad Pública la atención de Situaciones de Emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente al 14.50% de los derechos de copropiedad respecto de lo que fue el indiviso registralmente identificado como: Departamento Ciento uno y sus Anexos Jaula de Tendido del Edificio en Condominio numero ciento ochenta y ocho de la calle de Juanacatlan esquina con calle de Cholula Colonia: Condesa. Cd. de conformidad con el Folio Real número 311166 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamento marcado con el número 101 de la calle Alfonso Reyes número 188, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México (Primera Publicación) 7

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Organización del Cuerpo de Gobierno en las Unidades Hospitalarias 10

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual que se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social: “Inclusión para Una Vida Digna” para el Ejercicio Fiscal 2022 11
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social: “Juntos para una Mejor Visión” para el Ejercicio Fiscal 2022 19
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social: “Juntos para una Mejor Visión” para el Ejercicio Fiscal 2022 27
- ◆ Aviso por el cual que se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social: “Inclusión para una Vida Digna” para el Ejercicio Fiscal 2022 31

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Acuerdo por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada su Estructura Orgánica 34
- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos, donde podrán ser consultadas las Evaluaciones Internas realizadas por los beneficiarios de los Programas y Acciones Sociales, durante el Ejercicio 2021 36

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Tradiciones Mexicanas MH” para el Ejercicio Fiscal 2022, publicados el 27 de abril de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 38

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social "Apoyo Alimentario a las Familias Vulnerables de Tlalpan" 40

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el alcance al Registro de Estructura Orgánica No. AL-VC-08/010320 49

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.**- Licitación Pública de carácter nacional número SEDEMA-023-2022-PI-LPN.- Contratación de obra pública para llevar a cabo el Proyecto Integral para la construcción de infraestructura en las Áreas Naturales Protegidas Sierra Guadalupe y Sierra Santa Catarina 50
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.**- Licitación Pública de carácter nacional número SEDEMA-24-2022-OP-LPN.- Contratación de obra pública para llevar a cabo la rehabilitación y mejoramiento de las instalaciones de los Viveros Nezahualcóyotl y Yecapixtla 52
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.**- Licitación Pública de carácter nacional número SEDEMA-025-2022-PI-LPN.- Contratación de obra pública para llevar a cabo el Proyecto Integral para la recuperación de Barrancas, Programa 2022: Cuenca Alta de Tarango (Rio Puerta Grande) y Magdalena-Eslava (Rio Eslava) 54

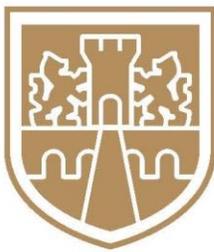
Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ♦ **Alcaldía en Iztacalco.-** Licitación Pública de carácter Nacional número LPN-AI-30001023-002-22.- Convocatoria 002.- Adquisición de alarmas de seguridad en tu colonia 56
- ♦ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitaciones de Carácter Nacional números AMH/LPN/021/2022 y AMH/LPN/022/2022.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo la renovación de banquetas y guarniciones, así como la rehabilitación de Centros y Espacios Deportivos 58

EDICTOS

- ♦ Juicio Extinción de Dominio.- Expediente número 4/2022-IV (Primera Publicación) 62
- ♦ **Aviso** 63



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CASA CUARENTA Y TRES DE LA CALLE HÉROES DE CHURUBUSCO, EN TACUBAYA Y TERRENO QUE OCUPA, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE, VIADUCTO HÉROES DE CHURUBUSCO (ANTES CALLE HÉROES CHURUBUSCO) NÚMERO 43, COLONIA TACUBAYA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO.- Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO.- Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO.- Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO.- Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO.- Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO.- Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO.- Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO.- Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Tercera (13/2016) Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de julio de 2016, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición del entonces Instituto de Vivienda del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante oficio número DG/DEAJI/004993/2021, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO TERCERO.- Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA.- Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

Identificado registralmente como casa cuarenta y tres de la Calle Héroes De Churubusco, en Tacubaya y terreno que ocupa, Distrito Federal, actualmente, Viaducto Héroes de Churubusco (antes Calle Héroes Churubusco) número 43, Colonia Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo.

Ciudad de México, a los diez días del mes de marzo de dos mil veintidós.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE AL 14.50% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: DEPARTAMENTO CIENTO UNO Y SUS ANEXOS JAULA DE TENDIDO DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NUMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO DE LA CALLE DE JUANACATLAN ESQUINA CON CALLE DE CHOLULA COLONIA: CONDESA. CD. DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NÚMERO 311166 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 101 DE LA CALLE ALFONSO REYES NÚMERO 188, COLONIA HIPÓDROMO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06100, CIUDAD DE MÉXICO.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos segundo y tercero prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

CUARTO. Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

QUINTO. Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

SEXTO. Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

SÉPTIMO. Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

OCTAVO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

NOVENO. Que el 5 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

DÉCIMO. Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF-DG-2018-1484 de fecha 18 de junio de 2018 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente, se considera en RIESGO ALTO, debido a los daños en los muros divisorios y en columnas de tercer nivel y por el riesgo de golpeteo con el edificio colindante en caso de un sismo intenso.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Sexta (06/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de marzo de 2022, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se dictaminó precedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que de conformidad con dichos lineamientos, mediante oficio **JGCDMX/CRCM/302/2022**, de fecha 12 de abril de 2022 la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Determinación de Utilidad Pública respecto al inmueble citado.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA. Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente predio:

REFERENTE AL 14.50% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: DEPARTAMENTO CIENTO UNO Y SUS ANEXOS JAULA DE TENDIDO DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NUMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO DE LA CALLE DE JUANACATLAN ESQUINA CON CALLE DE CHOLULA COLONIA: CONDESA. CD. DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NÚMERO 311166 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 101 DE LA CALLE ALFONSO REYES NÚMERO 188, COLONIA HIPÓDROMO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06100, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintidós.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE SALUD

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, Secretaria de Salud, con fundamento en los artículos 20, fracción IX y 40, fracciones IX y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, fracción XXI, de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y, 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN DEL CUERPO DE GOBIERNO EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS.

PRIMERO. - Se dan a conocer los Lineamientos de Organización del Cuerpo de Gobierno en las Unidades Hospitalarias, la cual está disponible para su consulta en la siguiente liga:

http://data.salud.cdmx.gob.mx/manuales/Lineamiento_oraganizacional_cuerpo_gobierno_umh.pdf

SEGUNDO. - Se designa como responsable al Lic. Edgar Méndez Calderón, Subdirector de Sistemas de Información, con número de teléfono 51 32 12 00 ext. 1372.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2022.

(Firma)

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO
SECRETARIA DE SALUD

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 facciones I, III, XI y XII, 12 fracción VIII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracción y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracción IV, 71 fracción VII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 11, 27, 32, 33, 35, 37, 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

El Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad De México para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en 27 de diciembre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/409/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo las gestiones necesarias para la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “Inclusión para una Vida Digna”; razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL: “INCLUSIÓN PARA UNA VIDA DIGNA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

1 NOMBRE DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL

Acción Social: Inclusión para una Vida Digna.

2.-TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

Entrega de apoyos técnicos, los cuales mejorarán la movilidad y la calidad de vida de las Personas Adultas Mayores y personas que presenten discapacidad o dificultad para caminar.

3.- ENTIDAD RESPONSABLE

-Alcaldía Álvaro Obregón.

-Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la coordinación de la acción social.

-Unidad de Apoyo Técnico-Operativo: Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables.

Responsable de la operación, verificación, seguimiento e integración del padrón y expedientes de los beneficiarios de la acción social.

-Unidad de Apoyo Publicitario: Dirección de Comunicación Social.

Responsable de llevar a cabo la difusión de la convocatoria del programa a través de los medios de comunicación oficiales de la Alcaldía Álvaro Obregón.

4.-DIAGNÓSTICO

La oportuna y acertada comprensión de la discapacidad abona al diseño y elaboración de acciones incluyentes, disminuyendo y eliminando las deficiencias y las barreras que evitan la participación efectiva de la ciudadanía en igualdad de condiciones, así como el ejercicio pleno de sus derechos.

No solo se deben visibilizar todos los obstáculos que enfrentan las personas con discapacidad, tanto en los espacios públicos y privados hasta en el trato cotidiano, sino fomentar acciones que enfrenten los prejuicios y estereotipos que impiden tomar conciencia de la discapacidad como parte de la diversidad humana, además, alentar su individualidad para tomar sus propias decisiones sin que tengan que ser sustituidas por una tercera persona.

La Organización Mundial de la Salud reportó en 2021 que 15% de la población mundial vive con alguna discapacidad, lo que equivale a más de mil millones de personas, del cual América Latina acumula 12%.

Mientras tanto, en México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía indicó que la discapacidad se concentra en Personas Adultas Mayores, quienes representan 50.1 por ciento de la población en esta condición.

NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN

En la Ciudad de México, su Constitución ha reconocido diversos derechos de los Grupos de Atención Prioritaria, por ejemplo, en su artículo 11, fracción F establece que las Personas Adultas Mayores comprende “la identidad, una ciudad accesible, servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres”.

En la fracción G indica que para las Personas con Discapacidad:

- 1.- Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.
2. Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica.
- 3.- Las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, de parte de las autoridades de la Ciudad de México.
4. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.”

Con base en el Censo de Población y Vivienda 2020, en la Ciudad de México residen 9,209,944 habitantes, de los cuales 493,589 (5.4%) tiene una discapacidad, donde, de ese total, casi el 43% son mayores de 60 años y sólo el 7% son menores de 15.

En 2020, la demarcación contaba con 39,565 habitantes con discapacidad, lo que representa el 5.2% de la población como se muestra a continuación:

POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD O LIMITACIÓN, POR DEMARCACIÓN Y PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CDMX

| Demarcación. | Población total. | Población con discapacidad. | Porcentaje. |
|-----------------------|------------------|-----------------------------|-------------|
| Iztapalapa | 1 835 486 | 38 175 | 2.0% |
| Gustavo A. Madero | 1 173 351 | 24 000 | 3.0% |
| Álvaro Obregón | 759 137 | 39,565 | 5.2% |
| Tlalpan | 699 928 | 34 446 | 4.8% |
| Coyoacán | 614 447 | 7 684 | 1.2% |
| Cuauhtémoc | 545 884 | 24 124 | 4.4% |
| Venustiano Carranza | 443 704 | 66 922 | 15% |
| Xochimilco | 442 178 | 24 447 | 5.5% |

| | | | |
|------------------------|------------------|----------------|----------------|
| Azcapotzalco | 432 205 | 98 865 | 22.8% |
| Iztacalco | 404 695 | 11 859 | 2.9% |
| Benito Juárez | 434 153 | 17 769 | 4% |
| Tláhuac | 392 313 | 7 725 | 1.9% |
| Miguel Hidalgo | 414 470 | 20 931 | 5% |
| La Magdalena Contreras | 247 622 | 31 488 | 12.7% |
| Milpa Alta | 152 685 | 25 474 | 5.1% |
| Cuajimalpa de Morelos | 217 686 | 20 115 | 9.2% |
| CDMX | 9 209 944 | 493 589 | 100.00% |

FUENTE: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, Tabulados del Cuestionario Básico.

Respecto a lo anterior, la población adulta mayor se encuentra estrechamente relacionada con la discapacidad, ya que es la que reporta mayor presencia de limitaciones al realizar actividades de la vida cotidiana como se puede observar en la siguiente tabla:

POBLACIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES CON DISCAPACIDAD O LIMITACIÓN ESPECÍFICA EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN POR GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD

| EDAD (AÑOS) | VISUAL | AUDITIVA | MOTRIZ | PARA RECOR DAR | FÍSICA | PARA COMUN ICARSE | PROBLEMA O CONDICIÓN MENTAL | TOTAL |
|--------------|--------------|--------------|---------------|----------------|--------------|-------------------|-----------------------------|---------------|
| 60-64 | 1,479 | 716 | 2,968 | 1,318 | 356 | 668 | 371 | 7,876 |
| 65-69 | 1,400 | 847 | 1,959 | 648 | 402 | 282 | 253 | 5,791 |
| 70-74 | 1,320 | 963 | 2,062 | 563 | 474 | 237 | 279 | 5,898 |
| 75- 79 | 1,155 | 905 | 2,169 | 497 | 545 | 209 | 335 | 5,815 |
| 80-84 | 1,024 | 1,047 | 2,191 | 500 | 658 | 210 | 451 | 6,081 |
| 85 + | 1,541 | 1,892 | 1,901 | 394 | 1,652 | 204 | 520 | 8,104 |
| Total | 7,919 | 6,370 | 13,250 | 3,920 | 4,087 | 1,810 | 2,209 | 39,565 |

FUENTE: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, Tabulados del Cuestionario Básico.

Por ello, es sumamente importante generar políticas públicas incluyentes para las personas con discapacidad o dificultad para caminar y para personas adultas mayores donde tengan libre acceso en la ciudad; se impulse su economía mediante la integración laboral y educativa, se prevengan y atiendan sus necesidades médicas y abriendo espacios de inclusión social y cultural.

JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

La acción social complementará los programas sociales implementado en la actualidad, a través de la entrega de apoyos técnicos (sillas de ruedas, bastones de puño alemán y andaderas) a personas con discapacidad o dificultad para caminar, de tal forma que puedan solventar su limitación de movilidad, además de ejercer en plenitud sus derechos.

ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

No existen similitudes en la entrega de apoyos técnicos para las personas con discapacidad o dificultad para caminar.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

La población beneficiaria será de 241 personas con discapacidad o dificultad para caminar adquirida o de nacimiento.

6.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Objetivo General

Mejorar la movilidad de hasta 241 personas con Discapacidad o dificultad para caminar residentes de la alcaldía Álvaro Obregón a través de apoyos técnicos, los cuales abonarán a la reducción de barreras y obstáculos que impiden el goce pleno de sus libertades y derechos.

Objetivos específicos

- A) Contribuir al ejercicio pleno de los derechos de movilidad, accesibilidad e igualdad, así como al desarrollo social de las personas con discapacidad o dificultad para caminar.
- B) Impactar de manera positiva en el desarrollo personal de las personas con discapacidad.
- C) Disminuir las problemáticas de salud física y emocional derivadas del aislamiento social en personas con discapacidad o dificultad para caminar mediante la entrega de apoyos técnicos.

7.- METAS

Se realizará la entrega 241 apoyos técnicos a personas con discapacidad o dificultad para caminar que se encuentren en situación de vulnerabilidad de la alcaldía Álvaro Obregón, los apoyos técnicos serán los siguientes:

APROXIMACIÓN DE LOS APOYOS TÉCNICOS

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO ESTIMADO (IVA INCLUIDO) | COSTO TOTAL ESTIMADO SOBRE EL PROMEDIO (IVA INCLUIDO) |
|---|--|------------|---|---|
| Silla para niños con parálisis cerebral | SILLAS DE RUEDAS PARALISIS INFANTIL. Silla de Ruedas Rider Complete para Parálisis Cerebral Infantil (PCI) | 11 | \$ 19,589.79 | \$ 215,487.69 |
| Silla de Ruedas Estándar | SILLAS DE RUEDAS Silla de Ruedas Brazo y Descansa Pies Fijo | 150 | \$ 5,723.34 | \$ 858,500.41 |
| Andadera Estándar | ANDADERA PARA ADULTO Andadera Rider Adulto Plagable, Reforzada. Con opción a Caminadora | 50 | \$ 2,216.50 | \$ 110,825.00 |
| Bastón | BASTON Bastón de Aluminio Rider de 4 apoyos base chica mango recto de plata | 30 | \$ 506.23 | \$ 15,186.90 |
| Total promedio | | 241 | TOTAL | \$ 1,200,000.00 |

Las cantidades de cada apoyo técnico está en función de la asignación presupuestal y del costo en el mercado, por lo tanto, las cantidades podrán variar.

8.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto destinado para esta acción social será de \$1,200,000.00 (un millón, doscientos mil pesos MN)

9.- TEMPORALIDAD

Fecha de inicio. A partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Fecha de término. Hasta la fecha de conclusión de la Acción Social durante el ejercicio fiscal 2022

10. REQUISITOS DE ACCESO

Los requisitos de acceso al programa serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

- A) Ser residente de la alcaldía Álvaro Obregón.
- B) Presentar condición de vulnerabilidad.
- C) Contar con alguna discapacidad o dificultad para caminar

D) No ser persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón ni de ninguna otra dependencia de la administración pública de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.

E) No contar con afiliación a un régimen de seguridad social.

Documentación solicitada a las personas beneficiarias.

Para cotejo y copia:

1. Credencial para votar vigente, emitida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en la Alcaldía Álvaro Obregón, no se aceptarán credenciales vencidas ni en trámite.
 2. Clave Única de Registro de Población, en el caso de que la credencial para votar no la contenga.
 3. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses a la fecha límite de pago del servicio (agua, luz, teléfono, predial o constancia de residencia), con dirección en la Alcaldía Álvaro Obregón.
 4. Constancia médica de discapacidad, funcionalidad o diagnóstico que exprese la dificultad para caminar expedida por un centro de salud público.
 5. Llenado de la cédula de solicitud de registro al programa, en la cual se manifestará que no se cuenta con acceso a algún sistema de seguridad social y que no son trabajadores de la Alcaldía ni de la administración pública de la Ciudad de México; así como el Estudio socioeconómico; además de la firma del aviso de privacidad de entrega de documentación.
- En la convocatoria de la acción social se determinarán las especificaciones que deberán presentar los solicitantes para acceder a cada apoyo técnico en particular.

El punto de recepción de documentación y de entregas de apoyos, se llevarán a cabo en la Dirección de Equidad y Grupos Vulnerables de la Dirección General de Desarrollo Social en la Alcaldía Álvaro Obregón ubicada en: Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad De México

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En el caso de que la Acción Social no alcanzara la universalidad, es decir, que las solicitudes ciudadanas sean superiores a los recursos disponibles, se delimitará su marco de acción con base en la focalización según grado de vulnerabilidad por edades específicas y con características de salud, mediante la aplicación de un estudio socioeconómico que determine la vulnerabilidad, así como las valoraciones de las constancias médicas, estos dos elementos constituirán la prelación para la selección de los beneficiarios.

Se priorizará a la población con mayor grado de vulnerabilidad, y adulta mayor, Además, se tomará en cuenta a las personas que padezcan un mayor grado de discapacidad, esto de acuerdo con el dictamen médico que se presente las personas que soliciten el apoyo.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

| ETAPA | UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE | FECHA |
|--|---|--------------------------------|
| Publicación de los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social | Alcaldía Álvaro Obregón | A partir de su publicación |
| Publicación de convocatoria para la entrega de los apoyos técnicos. | Dirección de Comunicación Social/ Dirección General de Desarrollo Social. | A partir de su publicación |
| Recepción de la documentación. | Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables. | A partir de su publicación |
| Entrega de apoyos técnicos. | Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables | Por definir en la convocatoria |

Queda explícitamente señalado que los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

El control de la ejecución de la acción será establecido por la Dirección General de Desarrollo Social.

En términos de control interno, será la Dirección de Equidad y Atención a Grupos vulnerables quien se encargue de realizar el informe anual con toda la información de los beneficiarios, el apoyo que recibieron, así como los resultados generales de la acción social.

La recolección de los datos personales se realizará mediante el Sistema de Datos Personales de la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables y se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal de acuerdo con el Sistema de Datos Personales proporcionado por la Dirección General de Desarrollo Social a cargo de su titular.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Esta Acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

En caso de que en la ejecución de esta Acción coincida con algún proceso electoral local o de la Ciudad de México, se pospondrá el programa social de acuerdo con los términos de la ley, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La Acción se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

La entrega de las ayudas técnicas no podrá realizarse en eventos públicos masivos en general.

Los casos no previstos en los presentes lineamientos de la acción social serán atendidos y resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables, quien resolverá con forme a los criterios que favorezcan a mejorar la ejecución y operación de estos lineamientos en favor de la ciudadanía.

13. DIFUSIÓN

La Alcaldía Álvaro Obregón a través del área de Comunicación Social, La Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables, hará la difusión pertinente en los diferentes inmuebles públicos que pertenezcan al área, así como en los medios oficiales de la Alcaldía, redes sociales, impresión y colocación de carteles en edificios públicos, en las Casas de los Adultos Mayores y Centros de Artes y Oficios, con los requisitos que deben satisfacer los aspirantes, los documentos que deben entregar para poder ser beneficiarios; así como los lugares, fechas y horarios en los que se realizarán los trámites correspondientes para el registro de los aspirantes para las entregas de los apoyos.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Con base en el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F, el padrón de beneficiarios deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio

IX. Ocupación

X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y

XI. Clave Única de Registro de Población

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

a) Las personas beneficiarias que consideren han sido perjudicadas en la aplicación de esta acción social, por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante las áreas correspondientes de la Alcaldía.

b) La queja podrá presentarse por escrito ante la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

c) La Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas, notificando personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 10 días hábiles. En caso de inconformidad ante la resolución recibida, el ciudadano cuenta con el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante la Alcaldía Álvaro Obregón, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución. Asimismo, las personas beneficiarias o inconformes podrán acudir también a la Contraloría

d) En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

e) Al considerarse que una queja pudiera afectar algún derecho para el beneficiario, no hay posibilidad de realizar los trámites de queja o inconformidad por vías electrónicas. Lo anterior para dar la atención debida y de manera directa al posible afectado, el mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

La Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables, será la responsable de supervisar el desarrollo de la Acción, así como de verificar el cumplimiento de las metas y de lo contemplado en los presentes Lineamientos y Mecanismos de Operación. La evaluación tendrá el objetivo de medir la satisfacción de la población beneficiada, así como, el impacto de la Acción, mediante la aplicación de cuestionarios de evaluación de manera aleatoria en los beneficiarios. Los nombres de los beneficiarios serán publicados y entregados a las instancias que establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en un plazo no mayor a seis meses de finalizado el ejercicio fiscal.

| Nivel de objetivo | Objetivo | Indicador | Fórmula de cálculo | Unidad de medida | Frecuencia /periodo de cálculo | Meta | Medios de verificación |
|-------------------|---|--|---|------------------|--------------------------------|------|------------------------------|
| Propósito | Brindar apoyos técnicos a personas que con discapacidad o dificultad para caminar | Porcentaje de apoyos técnicos entregados | Total, de apoyos técnicos entregados / total de apoyos técnicos programados | Porcentaje | Anual | 95% | Control interno de la acción |

| Compon ente | Satisfacción con la acción social | Porcentaje de personas Beneficiadas satisfechas con la acción social | Total de personas beneficiadas que manifiestan estar satisfechas o muy satisfechas / total de personas encuestadas *100 | Porcentaje | Semestral | 95% | Encuesta de satisfacción |
|----------------|---|---|---|------------|-----------|-----|-----------------------------|
|----------------|---|---|---|------------|-----------|-----|-----------------------------|

Los avances anuales de los Indicadores del Programa Social, será presentados por Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables a las instancias correspondientes que marque la ley por conducto de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales I y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, XI y XII, 12 fracción VIII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracción y XXXVII de la Constitución política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracción IV, 71 fracción VII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 11, 27, 32, 33, 35, 37, 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

El Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad De México para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en 27 de diciembre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/410/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “JUNTOS PARA UNA MEJOR VISIÓN”; razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL: “JUNTOS PARA UNA MEJOR VISIÓN” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

1. Nombre de la acción.

Acción social, “JUNTOS PARA UNA MEJOR VISIÓN”

2. Tipo de acción social.

Es una acción de apoyo monetario condicionado para los habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón, que tiene una deficiencia visual a causa de cataratas y que no cuentan con los recursos necesarios para una cirugía.

3. Entidad responsable:

La Alcaldía Álvaro Obregón es directamente responsable de la ejecución de la Acción Social, bajo las unidades administrativas y técnicas operativas de la:

Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la coordinación de la Acción Social, así como de su verificación, supervisión y operación.

Líder Coordinador de Proyectos de Atención a la Salud: Responsable de la operatividad de la Acción Social.

Dirección General de Administración: Responsable del manejo y aplicación de recursos presupuestales de la Acción Social.

Coordinación de Comunicación Social: Responsable de establecer los mecanismos que considera pertinentes, relacionados con la Acción Social para su correcta difusión.

Dirección General de Jurídico: de acuerdo con su ámbito de competencia.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

La Acción Social es de nueva creación, por lo que esta Alcaldía observa la necesidad de proporcionar este servicio y atención, para la comunidad con mayor rezago social.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) la deficiencia visual ocurre cuando una enfermedad ocular afecta el sistema visual y una o más de sus funciones, una de esas enfermedades oculares son las cataratas, que representan afecciones oculares comunes que pueden causar deficiencia visual, incluso ceguera.

Las cataratas se manifiestan a través de nubosidad en el cristalino del ojo que ocasiona una visión cada vez más borrosa. El riesgo de padecer cataratas aumenta con la edad.

La deficiencia visual tiene graves consecuencias en la calidad de vida de las personas que la padecen, muchas de las cuales pueden ser mitigadas si se realiza una intervención en tiempo que permita contrarrestar estos efectos

Según el Informe Mundial sobre la Visión 2020 de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se estima que al menos 2,200 millones de personas en todo el mundo tienen deficiencia visual o ceguera, y de ellas 65.2 millones padecen de cataratas. Por otra parte, el informe señala que el costo de atender los errores de refracción en todo el mundo se estima en 24,800 millones de dólares, y para la atención de las cataratas en 8,800, y en algunos países con ingresos bajos las oportunidades de corrección se limitan por la carencia de acceso a los servicios de salud de la población.

Asimismo, el informe señala que el tratamiento para atender las cataratas consiste en una cirugía única con anestesia local, que puede realizarse en forma ambulatoria. La cirugía de cataratas implica la extracción del cristalino opaco y la implantación de una lente intraocular. La cirugía en una etapa temprana puede evitar que empeore la deficiencia visual y, realizada más tarde, restaurar la visión.

Según la Secretaría de Salud del Gobierno de México, los seis principales problemas oculares que afectan a los mexicanos son: errores de refracción (miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia), catarata senil, degeneración macular, glaucoma, retinopatía diabética y opacidad en la córnea.

En este sentido, con base en los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, existen 2.6 millones de personas que presentan discapacidad visual, siendo esta la segunda causa de discapacidad en México

Discapacidad en México, 2020

| Causas de Discapacidad | Personas | % |
|---------------------------------|------------------|---------------|
| Caminar, subir o bajar | 2,939,986 | 47.6% |
| Ver aun usando lentes | 2,691,338 | 43.5% |
| Oír aun usando aparato auditivo | 1,350,802 | 21.9% |
| Bañarse, vestirse o comer | 1,168,098 | 18.9% |
| Recordar o concentrarse | 1,149,257 | 18.6% |
| Hablar o comunicarse | 945,162 | 15.3% |
| Total | 6,179,890 | 100.0% |

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Además, los datos del censo señalan que la población de 55 años y más que padecen discapacidad visual es de 1, 514,143 personas.

Para la Ciudad de México, los datos del Censo arrojan que 210,900 personas padecen discapacidad visual (2.3% del total de la población) y de ellos, 120,851 personas corresponden con la población mayor de 55 años (6.0% de la población mayor de 55 años).

Conjuntamente, uno de los datos más destacados es que de las 210,900 personas que padecen discapacidad visual, 50,299 personas, casi una cuarta parte, no tiene afiliación a algún sistema de seguridad social.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

Para la Alcaldía Álvaro Obregón, la población que padece deficiencia visual asciende a 15,942 personas, y la población mayor de 55 años con esta deficiencia asciende a 9,235 personas.

Finalmente, se estima que la población de la Alcaldía Álvaro Obregón que padece deficiencia visual y que no cuenta con afiliación a algún sistema de seguridad social corresponde con 2,203 personas, que representa la población objetivo de la presente acción social.

4.4 Participación social

De acuerdo con los artículos 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar en la implementación y evaluación de esta acción social.

La participación social será a través de una encuesta de satisfacción individual o colectivamente.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o Programas Sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

No hay otra acción social con característica similar o programa social que otorgue el Gobierno de la Ciudad de México o de alguna otra Alcaldía. La Dirección General de Desarrollo Social avisará a la Jurisdicción Sanitaria en Álvaro Obregón con el objeto de coordinar las acciones interinstitucionales para fortalecer esta acción social.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 La población objetivo se compone de personas habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón, mayores de 55 años, con deficiencia visual a causa de cataratas y que no cuentan con afiliación a los sistemas de seguridad social, es decir, 2,203 personas.

Población beneficiaria: Personas que presenten la necesidad de cirugía por cataratas, es decir, hasta 285 cirugías de catarata.

5.2 Priorización de la población: En el caso de que los solicitantes superen a la población beneficiaria, se optará por priorizar a aquella con mayor grado de vulnerabilidad de acuerdo con un estudio socioeconómico.

6. Objetivos generales y específicos

Objetivo general: Brindar un apoyo económico para la cirugía de uno o dos ojos (cirugías de catarata) a las personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad.

Objetivos específicos:

1. Mejorar la calidad de vida de las personas que padecen de catarata.
2. Atender una necesidad social de las personas que se encuentran con mayor desventaja y/o vulnerabilidad económica.

7. Metas físicas

La Alcaldía Álvaro Obregón otorgará el apoyo contemplado en esta acción a través de la institución (ARIS VISION), la cual llevará a cabo hasta 285 cirugías de cataratas a personas mayores de 55 años de la Alcaldía Álvaro Obregón que por presentar condiciones de vulnerabilidad no puedan solventar los gastos de una cirugía de catarata.

7.1 Los servicios se otorgarán a través de una institución que mantenga convenio vigente con la Alcaldía Álvaro Obregón y que ofrecerá los siguientes servicios:

1. Jornadas de estudios oftalmológicos (captación de posibles candidatos a cirugía por catarata).
2. Consulta con el médico especialista.
3. De una a dos cirugías por persona según el diagnóstico que emita el médico especialista de la institución.

4. Estudio para cálculo de lente.
5. Dos consultas postoperatorias.

El apoyo monetario se entregará a través de la institución, una vez que concluya el proceso.

8. Presupuesto

El presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2022 es de \$2,992,500.00 (Dos millones novecientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N)

El monto unitario asciende a \$10,500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 M.N) por cirugía realizada.

| BENEFICIARIOS | MONTO POR CIRUGÍA |
|--|---|
| Hasta 285 cirugías de cataratas | |
| Mínimo 142 personas | \$10,500 (diez mil quinientos pesos 00/100 M.N) |
| Máximo 285 personas | |

9. Temporalidad

9.1 Fecha de inicio. A partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

9.2 Fecha de término. Hasta la fecha de conclusión de la Acción Social durante el ejercicio fiscal 2022

10. Requisitos de acceso

Las personas interesadas en ser beneficiadas de esta acción social que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón, tendrán que sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México. Los requerimientos para ser beneficiados son:

- a) El solicitante debe habitar en la Alcaldía Álvaro Obregón.
- b) A partir de 55 años de edad.
- c) Presentar la documentación solicitada.
- d) Validar la situación de vulnerabilidad social, a través de un estudio socioeconómico, aplicado por el personal de la Dirección General de Desarrollo Social.
- e) Llenar la solicitud de registro a la Acción Social.
- f) Participar durante el periodo establecido de las jornadas oftalmológicas para su diagnóstico.
- g) Aceptar las condiciones y requerimientos de la institución que llevará a cabo las cirugías para su ejecución. Cubrir los estudios preoperatorios necesarios y demás requerimientos para llevar a cabo la cirugía.
- h) No contar con afiliación a un régimen de seguridad social.
- i) No ser persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
- j) Firmar de conformidad y consentimiento de las responsivas correspondientes.

10.1 Los requisitos de acceso a la Acción Social serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

10.2 Documentación solicitada

Deberán presentar original para cotejo y copia para trámite de la siguiente documentación:

- a) **Credencial para votar vigente** con domicilio en la Alcaldía Álvaro Obregón, no se aceptarán credenciales vencidas ni en trámite.
- b) **Comprobante de domicilio** ubicado dentro de la demarcación de la Alcaldía Álvaro Obregón, no mayor a tres meses de antigüedad (boleta de cobro por suministro de agua, boleta de impuesto predial anual o bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, recibo telefónico o de servicio de televisión de paga).
- c) **Clave Única de Registro Poblacional (CURP)** en caso de que la credencial para votar no lo tenga.

d) Diagnóstico oftalmológico entregado en las jornadas oftalmológicas que realizará la institución en coordinación con la Alcaldía Álvaro Obregón.

11. Criterios de elección de la población

Será determinado por el diagnóstico oftalmológico que realice la institución, dando prioridad de acuerdo con la severidad de la deficiencia visual, así como por el estudio socioeconómico que priorizará la selección de los posibles beneficiarios con mayor vulnerabilidad económica.

12. Operación de la acción social

La operación de la acción social se llevará a cabo mediante la colaboración de una institución que mantenga un convenio vigente con la alcaldía Álvaro Obregón. La institución que al momento mantiene un convenio vigente con la alcaldía Álvaro Obregón es: **ARIS VISION INSTITUTE CD DE MEXICO S.C.**; quien realizará al menos una jornada de exámenes de salud visual, para la captación de personas con deficiencia visual, a causa de cataratas y que sean posibles candidatos a cirugía.

Por lo tanto, la Alcaldía Álvaro Obregón se encargará de la convocatoria y difusión de las jornadas de salud visual, además de recibir las solicitudes de acceso al apoyo que ofrece la acción social en el lugar y horarios que marque la convocatoria, en la cual se establecerán las bases para acceder a la acción social.

| ÁREA ADMINISTRATIVA | ETAPA DE INTERVENCIÓN OPERATIVA |
|---|---|
| Dirección General de Desarrollo Social | 1. Elaboración y publicación de los lineamientos de operación de la Acción Social, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 2. Elaboración de la Convocatoria. |
| Coordinación de Comunicación Social | 3. Publicación de la Convocatoria: será mediante los medios que considere pertinentes la Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía Álvaro Obregón. |
| Dirección General de Desarrollo Social Institución | 4. Jornada de recepción de solicitantes: Evaluación de los candidatos potenciales. <ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de estudios oftalmológicos, para la detección y diagnóstico de cataratas a la población interesada en la Acción Social, • Evaluación de los candidatos potenciales. |
| Institución (ARIS VISION) | 5. Entrega de resultados de los candidatos que presenten mayor problema de deficiencia visual a la L.C.P. de Atención a la Salud. |
| L.C.P. de Atención a la Salud | 6. Se realizará la integración de documentos de las y los aspirantes de la acción social y aplicación del estudio socioeconómico. 7. Con base en los resultados médicos de la institución y del estudio socioeconómico, se seleccionarán a los beneficiarios a la cirugía de catarata. 8. Publicación del listado de candidatos seleccionados. 9. Entrega de listado de beneficiarios a la Institución para la ejecución de cirugías de cataratas. |
| Institución (ARIS VISION) | 10. Cita con el médico especialista y cálculo de lente. 11. Programación de las cirugías a los beneficiarios seleccionados. 12. Ejecución de cirugías. 13. Seguimiento del proceso postoperatorio (2 consultas programadas como lo indique el especialista). 14. Asimismo, la Institución entregará a la Dirección General de Desarrollo Social a través de la L.C.P. de Atención a la Salud los listados y expedientes médicos de los beneficiarios a quienes se les ha realizado la o las cirugías. |
| Dirección General de Desarrollo Social | 15. Recibe a través de la L.C.P. de Atención a la Salud los documentos que comprueban las cirugías por parte de la Institución y del solicitante. 16. Solicita al área de Administración los apoyos monetarios correspondientes. |
| Dirección General de Administración | 17. Entrega de apoyos monetarios a la Institución. |

12.1 En caso surgir alguna contingencia se tomarán todas las medidas que las instancias correspondientes indiquen.

12.2 La entrega de beneficios asociados a la acción social no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

12.3 Durante su operación, la acción social no podrá asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con algún partido político, candidato o servidor público en específico.

12.4 Se informa que todos los trámites, atenciones y formatos que realice la alcaldía, correspondientes con la Acción Social serán gratuitos, estos serán independientes de los que realice la Institución.

12.5 La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Líder Coordinador de Proyectos de Atención a la Salud, realizará la recepción de los documentos solicitados de acceso a la acción social y mantendrá en todo momento una línea de comunicación con la institución para dar seguimiento a los casos detectados en las jornadas de salud visual, y brindar información sobre el acceso a la acción social.

Los casos no previstos en los presentes lineamientos de la acción social serán atendidos y resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Líder Coordinador de Proyectos de Atención a la Salud, quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan a mejorar la ejecución y operación de estos lineamientos en favor de la ciudadanía.

13. Difusión

La acción social se dará a conocer mediante la publicación de los presentes lineamientos, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y la convocatoria se dará a conocer por los medios que así considere pertinentes la Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía Álvaro Obregón.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias

El padrón de beneficiarios deberá contener:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

El ciudadano que deseé interponer una queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Alcaldía Álvaro Obregón, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas; las instalaciones se encuentran ubicadas en calle 10 esquina canario, col. Tolteca, C.P. 01150.

b) Presentando queja mediante escrito libre a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Calle 10 esquina Canario, Col. Tolteca, C.P. 01150.

Las quejas sobre la acción social las podrá realizar el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene las disposiciones previstas por la Ley y/o programa.

El escrito de queja debe contener:

- Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Líder Coordinadora de Proyectos de Atención a la Salud, quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

En caso de que la dependencia no resuelva su queja, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL.

Causales de baja

Serán causales de baja los siguientes motivos.

- a) No presentarse a la cirugía programada sin justificación alguna.
- b) Cuando se presente escrito de renuncia a la acción social
- c) Cuando se demuestre que el beneficiario presentó información falsa.
- d) No dar seguimiento y cumplimiento en cualquier trámite o requerimiento.

Rendición de cuentas

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia e indicar el sitio de internet <https://home.inai.org.mx/> en donde también se podrá disponer de la siguiente información

- a) Área.
- b) Denominación del Programa.
- c) Periodo de vigencia.
- d) Diseño, objetivos y alcance.
- e) Metas físicas.
- f) Población beneficiaria estimada.
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.
- h) Requisitos y procedimientos de acceso.
- i) Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.
- j) Mecanismos de exigibilidad.
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento a recomendaciones.
- l) Indicadores con nombre, definición, metodología de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.
- m) Formas de participación social.
- n) Articulación con otros programas sociales.
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente.
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva.
- q) Informes periódicos sobre la ejecución de resultados de las evaluaciones realizadas.
- r) Padrón de beneficiarios, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, edad y sexo.

16. Evaluación y monitoreo

El seguimiento y monitoreo constará de obtener la información precisa del siguiente cuadro y la evaluación constará de una encuesta de satisfacción a quienes recibieron el servicio.

| Nivel de objetivo | Objetivo | Indicador | Fórmula de cálculo | Unidad de medida | Frecuencia / periodo de cálculo | Meta | Medios de verificación |
|-------------------|---|-----------------------------------|--|------------------|---------------------------------|------|-------------------------------------|
| Propósito | Brindar apoyo a personas que se encuentren en desventaja social | Porcentaje de cirugías realizadas | Total, de cirugías realizadas / total de cirugías programadas *100 | Porcentaje | Anual | 95% | Control interno de la acción social |

| Componente | Satisfacción con la acción social | Porcentaje de personas Beneficiadas satisfechas con la acción social | Total de personas beneficiadas que manifiestan estar satisfechas o muy satisfechas / total de personas encuestadas *100 | Porcentaje | Semestral | 95% | Encuesta de satisfacción |
|------------|-----------------------------------|--|---|------------|-----------|-----|--------------------------|
|------------|-----------------------------------|--|---|------------|-----------|-----|--------------------------|

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

(Firma)

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, XI y XII, 12 fracción VIII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracción y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracción IV, 71 fracción VII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 11, 27, 32, 33, 35, 37, 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/410/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “JUNTOS PARA UNA MEJOR VISIÓN”; razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL: “JUNTOS PARA UNA MEJOR VISIÓN” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

OBJETIVO GENERAL

Brindar un apoyo económico para la cirugía de uno o dos ojos (cirugías de catarata) a las personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad.

Objetivos específicos

1. Mejorar la calidad de vida de las personas que padecen de catarata.
2. Atender una necesidad social de las personas que se encuentran con mayor desventaja y/o vulnerabilidad económica.

Población objetivo

Se compone de personas habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón, mayores de 55 años, con deficiencia visual a causa de cataratas y que no cuentan con afiliación a los sistemas de seguridad social, es decir, 2,203 personas.

Población beneficiaria

Personas que presenten la necesidad de cirugía por cataratas, es decir, hasta 285 cirugías de catarata.

Metas físicas

La Alcaldía Álvaro Obregón otorgará el apoyo contemplado en esta acción a través de la institución ARIS VISION, la cual llevará a cabo hasta 285 cirugías de cataratas a personas mayores de 55 años de la Alcaldía Álvaro Obregón que por presentar condiciones de vulnerabilidad no puedan solventar los gastos de una cirugía de catarata.

Presupuesto

El presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2022 es de \$2,992,500.00 (Dos millones novecientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N)

El monto unitario asciende a \$10,500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 M.N) por cirugía realizada.

| BENEFICIARIOS | MONTO POR CIRUGÍA |
|--|---|
| Hasta 285 cirugías de cataratas | \$10,500 (diez mil quinientos pesos 00/100 M.N) |
| Mínimo 142 personas | |
| Máximo 285 personas | |

REQUISITOS DE ACCESO

Los requisitos de acceso a esta acción social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiada definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

Las personas interesadas en participar en la Acción Social como beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El solicitante debe habitar en la Alcaldía Álvaro Obregón.
- b) Tener mínimo 55 años de edad.
- c) Presentar la documentación solicitada.
- d) Validar la situación de vulnerabilidad social, a través de un estudio socioeconómico, aplicado por el personal de la Dirección General de Desarrollo Social.
- e) Llenar la solicitud de registro a la Acción Social.
- f) Participar durante el periodo establecido de las jornadas oftalmológicas para su diagnóstico.
- g) Aceptar las condiciones y requerimientos de la institución que llevará a cabo las cirugías para su ejecución. Cubrir los estudios preoperatorios necesarios y demás requerimientos para llevar a cabo la cirugía.
- h) No contar con afiliación a un régimen de seguridad social.
- i) No ser persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
- j) Firmar de conformidad y consentimiento de las responsivas correspondientes.

NOTA: El registro de los aspirantes no garantiza la aceptación a la acción social, sólo el derecho a participar en el proceso de selección.

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

La Líder Coordinador de Proyectos de Atención a la Salud será el área responsable de la acción social, recibirá, revisará y evaluará los documentos.

En primera instancia, las personas interesadas deberán participar en las jornadas diagnósticas que realizará la Institución ARIS VISION en coordinación con la Alcaldía. En la página WEB de la Alcaldía y en las redes sociales se mostrará la fecha y lugar en que se llevarán a cabo, una vez publicada la presente convocatoria.

En segunda instancia, las personas que resulten diagnosticadas y que acepten cubrir los requisitos preoperatorios, recibirán una constancia de diagnóstico oftalmológico de la institución ARIS VISION para inscribirse en el proceso de selección de los beneficiarios.

En tercera instancia, las personas seleccionadas deberán inscribirse en el proceso de selección de beneficiarios, presentando la documentación solicitada en copia y original para su cotejo y llenar los formatos proporcionados, en el Centro de Atención a la Salud "Tolteca" ubicado en Calle 10 S/N esq. Canario, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, en la fecha que se publique en la página WEB y Redes Sociales de la Alcaldía.

Documentos para presentar:

- a) **Credencial para votar vigente** con domicilio en la Alcaldía Álvaro Obregón. No se aceptarán credenciales vencidas ni en trámite.

b) Comprobante de domicilio ubicado dentro de la demarcación de la Alcaldía Álvaro Obregón, no mayor a tres meses de antigüedad (boleta de cobro por suministro de agua, boleta de impuesto predial anual o bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, recibo telefónico o de servicio de televisión de paga).

c) Clave Única de Registro Poblacional (CURP) en caso de que la credencial para votar no lo tenga.

d) Diagnóstico oftalmológico entregado en las jornadas oftalmológicas que realizará la institución en coordinación con la Alcaldía Álvaro Obregón.

En cuarta instancia, se publicará el padrón de las beneficiarias que recibirán el beneficio de la acción social, en la página WEB y Redes Sociales de la Alcaldía.

En quinta instancia, las personas seleccionadas deberán acudir en la fecha y hora que señale la Institución para que se le realice la cirugía.

Los datos personales de las personas que realicen el procedimiento de acceso serán resguardados de acuerdo con la normatividad aplicable en materia, los cuales en ningún caso podrán ser usados para fines políticos, religiosos o comerciales, ni para ningún otro fin distinto a lo establecido en la acción social.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Alcaldía Álvaro Obregón, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas; las instalaciones se encuentran ubicadas en calle 10 esquina canario, col. Tolteca, C.P. 01150.

b) Presentando queja mediante escrito libre a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Calle 10 esquina Canario, Col. Tolteca, C.P. 01150.

Las quejas sobre la acción social las podrá realizar el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene las disposiciones previstas por la Ley y/o programa.

El escrito de queja debe contener:

-Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presenta la queja.

-Motivo de la queja.

-Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Líder Coordinadora de Proyectos de Atención a la Salud, quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

En caso de que la dependencia no resuelva su queja, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL.

CAUSALES DE BAJA

Serán causales de baja los siguientes motivos.

a) No presentarse a la cirugía programada sin justificación alguna.

b) Cuando se presente escrito de renuncia a la acción social.

c) Cuando se demuestre que el beneficiario presentó información falsa.

d) No dar seguimiento y cumplimiento en cualquier trámite o requerimiento.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente” (artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal)

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, XI y XII, 12 fracción VIII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracción y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracción IV, 71 fracción VII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 11, 27, 32, 33, 35, 37, 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/409/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo las gestiones necesarias para la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “Inclusión para una Vida Digna”; razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL: “INCLUSIÓN PARA UNA VIDA DIGNA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la movilidad de hasta 241 personas con Discapacidad o dificultad para caminar residentes de la alcaldía Álvaro Obregón a través de apoyos técnicos, los cuales abonarán a la reducción de barreras y obstáculos que impiden el goce pleno de sus libertades y derechos.

Objetivos específicos

- A) Contribuir al ejercicio pleno de los derechos de movilidad, accesibilidad e igualdad, así como al desarrollo social de las personas con discapacidad o dificultad para caminar.
- B) Impactar de manera positiva en el desarrollo personal de las personas con discapacidad.
- C) Disminuir las problemáticas de salud física y emocional derivadas del aislamiento social en personas con discapacidad o dificultad para caminar mediante la entrega de apoyos técnicos.

METAS

Se realizará la entrega de hasta 241 apoyos técnicos a personas con discapacidad o dificultad para caminar que se encuentren en situación de vulnerabilidad de la alcaldía Álvaro Obregón, los apoyos técnicos serán los siguientes:

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|---|--|------------|
| Silla para niños con parálisis cerebral | SILLAS DE RUEDAS PARALISIS INFANTIL. Silla de Ruedas Rider Complete para Parálisis Cerebral Infantil (PCI) | 11 |
| Silla de Ruedas Estándar | SILLAS DE RUEDAS Silla de Ruedas Brazo y Descansa Pies Fijo | 150 |
| Andadera Estándar | ANDADERA PARA ADULTO Andadera Rider Adulto Plagable, Reforzada. Con opción a Caminadora | 50 |
| Bastón | BASTON Bastón de Aluminio Rider de 4 apoyos base chica mango recto de plata | 30 |
| Total | | 241 |

Las cantidades de cada apoyo técnico estará en función de la asignación presupuestal y del costo en el mercado, por lo tanto, las cantidades podrán variar.

REQUISITOS DE ACCESO

Los requisitos de acceso al programa serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

- A) Ser residente de la alcaldía Álvaro Obregón.
- B) Presentar condición de vulnerabilidad.
- C) Contar con alguna discapacidad o dificultad para caminar.
- D) No ser persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón ni de ninguna otra dependencia de la administración pública de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
- E) No contar con afiliación a un régimen de seguridad social.

Documentación solicitada a las personas beneficiarias

Para cotejo y copia:

1. Credencial para votar vigente, emitida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en la Alcaldía Álvaro Obregón, no se aceptarán credenciales vencidas ni en trámite.
2. Clave Única de Registro de Población, en el caso de que la credencial para votar no la contenga.
3. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses a la fecha límite de pago del servicio (agua, luz, teléfono, predial o constancia de residencia), con dirección en la Alcaldía Álvaro Obregón.
4. Constancia médica de discapacidad, funcionalidad o diagnóstico que exprese la dificultad para caminar expedida por un centro de salud público.
5. Llenado de la cédula de solicitud de registro al programa, en la cual se manifestará que no se cuenta con acceso a algún sistema de seguridad social y que no son trabajadores de la Alcaldía ni de la administración pública de la Ciudad de México; así como el Estudio socioeconómico; además de la firma del aviso de privacidad de entrega de documentación.

El punto de recepción de documentación y de entregas de apoyos, se llevarán a cabo en la Dirección de Equidad y Grupos Vulnerables de la Dirección General de Desarrollo Social en la Alcaldía Álvaro Obregón ubicada en: Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad De México.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En el caso de que la Acción Social no alcanzara la universalidad, es decir, que las solicitudes ciudadanas sean superiores a los recursos disponibles, se delimitará su marco de acción con base en la focalización según grado de vulnerabilidad por edades específicas y con características de salud, mediante la aplicación de un estudio socioeconómico que determine la vulnerabilidad, así como las valoraciones de las constancias médicas, estos dos elementos constituirán la prelación para la selección de los beneficiarios.

Se priorizará a la población con mayor grado de vulnerabilidad, y adulta mayor, Además, se tomará en cuenta a las personas que padezcan un mayor grado de discapacidad, esto de acuerdo con el dictamen médico que se presente las personas que soliciten el apoyo.

OPERACIÓN

| ETAPA | UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE | FECHA |
|--|-----------------------------------|--|
| Publicación de los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social | Alcaldía Álvaro Obregón | A partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México |

| | | |
|---|---|--|
| Publicación de convocatoria para la entrega de los apoyos técnicos. | Dirección de Comunicación Social/ Dirección General de Desarrollo Social. | A partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México |
| Recepción de la documentación. | Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables. | Las fechas se publicarán en la página WEB y en las Redes Sociales de la Alcaldía |
| Entrega de apoyos técnicos. | Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables | Las fechas se publicarán en la página WEB y en las Redes Sociales de la Alcaldía |

Queda explícitamente señalado que los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

El registro de los aspirantes no garantiza la aceptación a la acción social, sólo el derecho a participar en el proceso de selección.

Para mayor información se deberán consultar los Lineamientos de la Acción Social, publicados en la página WEB de la Alcaldía.

“Esta Acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, Alcaldesa en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 1 y 122 apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1, 2, 4 y 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XI, XII y XV y 14 apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, III, VII, VIII y X y 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 4, 5, 6, 9, 15, 20 fracciones I y XXIV, 21, 29 fracciones XII y XIII y 31 fracciones I y III, 71 y 207 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, cuya división territorial, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales serán definidos conforme a su Constitución Política local.

Que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México. Se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas. Son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo y de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno.

Que las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se encuentran integradas por Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco, las cuales están dotadas de personalidad jurídica y autonomía en cuanto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, integradas por una Alcaldesa o Alcalde electo por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años, a quienes corresponde la administración pública de sus demarcaciones territoriales.

Que las Alcaldías tiene como finalidades, entre otras, la de ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial; promover una relación de proximidad y cercanía del gobierno con la población; promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local; garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno; mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos; preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las demarcaciones así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.

Que el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías, señala como atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías: Establecer la estructura, integración y organización de las Unidades Administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como su presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 71: El titular de la Alcaldía determinará y establecerá la estructura, integración y organización de las Unidades Administrativas de la misma, en función de las características y necesidades de su demarcación, orientándose bajo los principios de racionalidad, paridad de género, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, planeación y disciplina presupuestal.

Que mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0788/2022, de fecha 27 de julio de 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, se informó a esta Alcaldía, el Registro de Estructura Orgánica No. AL-AZC-20/010822, de la Alcaldía Azcapotzalco con efectos a partir del 1º de agosto de 2022, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, QUE HA SIDO REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO: AL-AZC-20/010822, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2022.

PRIMERO. - Se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultada la estructura orgánica que ha sido registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con vigencia a partir del primero de agosto de dos mil veintidós:

<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/transparencia/DEDYPO-0788-2022%20REGISTRO%20ESTRUCTURA%20ALC%20AZC.pdf>

SEGUNDO. - Se designa como responsable del enlace electrónico al C. Adrián Pérez Jiménez, Director Ejecutivo de Desarrollo Administrativo, Gobierno Digital y Atención Ciudadana, con número telefónico 5553549994 ext. 1293, con domicilio en calle Castilla Oriente s/n, colonia Azcapotzalco Centro, C.P. 02000, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se deja sin efecto la Estructura Orgánica publicada el 25 de octubre de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con número de Registro: OPA-AZC-14/011019.

TERCERO. - En virtud de la aprobación de modificación a la Estructura Orgánica de la Alcaldía Azcapotzalco, Registro Número: AL-AZC-20/010822, con vigor a partir del 1º de agosto de 2022, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, mediante Oficio No. SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0788/2022, de fecha 27 de julio de 2022, se emitieron nuevos nombramientos para cada uno de los servidores públicos de confianza que integran dicha estructura.

En virtud de lo anterior, en los casos en que la nomenclatura de los puestos sufrió alguna modificación, todas las atribuciones, funciones, facultades, procedimientos, así como asuntos en trámite y resolución, recursos humanos y materiales, asignados conforme la denominación de puestos previos, se entienden asignadas con la denominación recién aprobada, hasta en tanto no se emitan nuevos manuales administrativos.

CUARTO. - En los casos en que se realizaron fusiones o cambios de adscripción, las atribuciones, funciones, facultades, procedimientos, recursos humanos y materiales, así como asuntos en trámite y resolución se transfieren en los términos de las actas de transferencia correspondientes.

Azcapotzalco, Ciudad de México a 12 de septiembre de dos mil veintidós.

(Firma)

MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, Alcaldesa en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, bases I, V párrafos primero y segundo y VI inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1 y 12 fracciones I, XII y XV y apartado B, numerales 1 y 3 inciso a), fracciones I, VII, X y XII y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 5, 16, 20 fracción XI, 21, 29 fracciones I, XII y XIV, 30, 31 fracciones I, III, X, XII y XVII y 207 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 fracción XII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56, 57, 58, último párrafo y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Azcapotzalco, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y cuya administración pública corresponde a su Alcaldesa.

Que con fecha 29 de enero de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las Reglas de Operación de los Programas Sociales, para el ejercicio Fiscal 2021: “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género” y “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco 2021”.

Que con fecha 14 de julio de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social Apoyo Emergente a Personas Trabajadoras Sexuales, Trabajo Sexual en Libertad 2021” y “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social Taller de Chocolatería, Gelatina Artesanal y Repostería para el Ejercicio Fiscal 2021”.

Que con fecha 19 de agosto de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social Apoyo Emergente a Grupos de Atención Prioritaria: Personas con Discapacidad y Mujeres Madres Jefas de Familia, “Azcapotzalco Incluyente y Solidario 2021”.

Que con fecha 12 de abril de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los enlaces electrónicos, donde pueden ser consultados los padrones de beneficiarios de los programas y acciones sociales a cargo de la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión de la Alcaldía Azcapotzalco.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42, penúltimo párrafo de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que dispone la publicación de las Evaluaciones Internas de los programas y acciones sociales, en versión pública, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS, DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS EVALUACIONES INTERNAS REALIZADAS POR LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, DURANTE EL EJERCICIO 2021.

Único: Se dan a conocer las evaluaciones internas de beneficiarios de los Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Azcapotzalco del ejercicio 2021, los cuales pueden ser consultados en los siguientes enlaces electrónicos:

1. Programa Social “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género”:

<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2022/07/Casa%20de%20Emergencia%20%28Evaluci%C3%B3n%20final%29.pdf>

2. Programa Social “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco 2021”:

Evaluación interna inicial:

<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2022/07/Empoderamiento%20Mujeres%20Azcapotzalco%20%28%20Evaluaci%C3%B3n%20Inicial%29.pdf>

Evaluación interna final:

<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2022/07/Casa%20de%20Emergencia%20%28Evaluaci%C3%B3n%20final%29.pdf>

3. Acción Social “Taller de Chocolatería, Gelatina Artesanal y Repostería 2021”:

<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2022/07/Taller%20de%20chocolater%C3%ADa%20gelatina%20artesanal%20y%20reposter%C3%ADa%20%28Evaluaci%C3%B3n%20final%29.pdf>

4. Acción Social “Apoyo Emergente a Personas Trabajadoras Sexuales, Trabajo Sexual en Libertad 2021”

<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2021/12/Evaluaci%C3%B3n-interna-Trabajo-Sexual-en-Libertad-2021.pdf>

5. Acción Social “Apoyo Emergente a Grupos de Atención Prioritaria: Personas con Discapacidad y Mujeres Madres Jefas de Familia, Azcapotzalco Incluyente y Solidario 2021”

<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2021/12/Evaluaci%C3%B3n-Interna-Azcapo-Incluyente-y-Solidario-2021.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se designa como responsable del enlace electrónico al Lic. Adrián Pérez Jiménez, Director Ejecutivo de Innovación, Gobierno Digital y Atención Ciudadana, con número telefónico: 53549994, ext.1293 y domicilio en calle Castilla Oriente s/n, colonia Azcapotzalco Centro, C.P. 02000, Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 12 de septiembre de dos mil veintidós.

(Firma)

MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
ALCALDESA DE AZCAPOTZALCO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

LIC. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO, en mi carácter de Directora General de Desarrollo Social en la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 4, apartado A numerales 1, 3 y 4; 9 apartado A numerales 2 y 3, apartado C numerales 1 y 2; 10 apartado B numeral 1, apartado D numeral 1, 53 apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3; 20 fracciones X y XI; 30; 35 fracciones I y II; 126 y 133 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 90; 91; 123; 124; 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3; 37; 38; 39 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 70 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; y al Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 02 de diciembre de 2020, ratificado para el Ejercicio 2022 mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de diciembre de 2021; y al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, y tengo a bien expedir el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “TRADICIONES MEXICANAS MH” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADOS EL 27 DE ABRIL DE 2022 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO. 838.

EN LA PÁGINA 33, NÚMERALES 3.2 Dirección General de Desarrollo Social, 3.3 Dirección de Desarrollo Social y Humano, 3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

DICE:

3.2 Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la verificación de la acción social.

3.3 Dirección de Desarrollo Social y Humano: Responsable del seguimiento y cumplimiento de la normatividad vigente.

3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales: Responsable de la ejecución, operación e implementación de la acción social.

DEBE DECIR:

3.2. Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la supervisión de la acción social.

3.3. Dirección de Desarrollo Social y Humano: Responsable de la verificación de la acción social, así como del seguimiento y cumplimiento de la normatividad vigente.

3.4. Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales: Responsable de la ejecución, control, operación e implementación de la acción social, así como de la integración del padrón de las personas beneficiarias.

EN LA PÁGINA 38, NUMERAL 14.

DICE:

14. Padrón de Beneficiarias y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas beneficiarias.

De conformidad con el numeral 14 de los lineamientos para la elaboración de acciones sociales, las personas asistentes a los eventos se registrarán en el formato diseñado para tal fin y contendrá los siguientes campos:

| | | | | | |
|-----------------|------|------|-----------|----------|--------------------|
| Nombre completo | Edad | Sexo | Domicilio | Teléfono | Correo electrónico |
|-----------------|------|------|-----------|----------|--------------------|

El padrón y listado de beneficiarios será elaborado conforme a la normatividad aplicable y lo señalado por los presentes lineamientos.

DEBE DECIR:

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas beneficiarias.

De conformidad con el numeral 14 de los lineamientos para la elaboración de acciones sociales, las personas asistentes a los eventos se registrarán en el formato que la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales diseñe para tal fin, mismo que contendrá los siguientes campos:

| | | | | | |
|-----------------|------|------|-----------|----------|--------------------|
| Nombre completo | Edad | Sexo | Domicilio | Teléfono | Correo electrónico |
|-----------------|------|------|-----------|----------|--------------------|

El padrón y listado de beneficiarios será elaborado conforme a la normatividad aplicable y lo señalado por los presentes lineamientos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2022.

(Firma)

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE ACCIONES SOCIALES 2021, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 485 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ES RATIFICADO POR EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PRÓRROGA SUS EFECTOS LEGALES PARA EL EJERCICIO 2022” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 24 de diciembre de 2021, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "APOYO ALIMENTARIO A LAS FAMILIAS VULNERABLES DE TLALPAN"

1. Nombre de la acción.

Apoyo alimentario a las familias vulnerables de Tlalpan

2. Tipo de acción social.

Entrega de tarjetas alimentarias.

3. Entidad responsable.

Alcaldía de Tlalpan; coordinación y supervisión: Dirección General de Desarrollo Social; operación: Dirección de Atención a Grupos Prioritarios.

4. Diagnóstico.

4.1. En 2014, se implementó el programa social: Distribuir Apoyos Alimenticios y Económicos a Estudiantes de Escuelas Primarias, Sonriendo Al Futuro, dirigido a la población infantil de las escuelas primarias públicas, con el objetivo de otorgar apoyos alimenticios y económicos a las niñas y niños de escuelas primarias públicas, ubicadas en zonas de alta y muy alta vulnerabilidad de la Delegación Tlalpan.

En 2021, se desarrolló la acción social Apoyo alimenticio a las familias de Tlalpan (mercomuna) que tenía como objetivo general: coadyuvar a mejorar la economía de la población vulnerable al otorgarle vales canjeables por productos de la canasta básica en establecimientos permitidos. Con esta acción social se benefició de forma directa a 21,700 personas con los menores Índices de Desarrollo Social (IDS) de la demarcación.

4.2. La pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) ha generado afectaciones importantes en la economía de las familias de la Ciudad de México.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la crisis por la covid-19 afectó principalmente a los grupos de la población más vulnerables que incluye a los sectores sociales con bajos o nulos ingresos económicos y amenaza con revertir los avances en materia de desarrollo social alcanzados por el país (2020). El CONEVAL estimó que, en el primer trimestre de 2021, el porcentaje de la población con un salario inferior al costo de la canasta básica aumentó de 31.7% a 36.4% en zonas urbanas y de 48.0% a 48.9% en zonas rurales, en comparación con el primer trimestre de 2020, En una demarcación como Tlalpan se ven ambas afectaciones dada la existencia de zonas de carácter rural y urbano en su territorio.

Por otra parte, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), realizada por el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), en su versión realizada en 2018, en México el 55.5 % de los hogares presenta algún grado de inseguridad alimentaria, distribuida de la siguiente manera: 32.8 % con leve (30.4 % en áreas urbanas y 40.6 % en rurales), y 22.7 % de moderada a severa (moderada: 13 % urbanas y 17.8 % rurales); severa: (7.7 % urbanas y 11.3 % rurales).

Los altos precios de los alimentos reducen la diversidad, la calidad nutricional de la dieta y la cantidad de alimentos disponibles en el hogar (De Pee et al., 2010). Los grupos vulnerables de la población se ven obligados a modificar su alimentación por medio del incremento en el consumo de alimentos ricos en energía, azúcar, sal y grasa, de baja calidad nutricional, ampliamente disponibles y frecuentemente de bajo costo. La reducción del consumo de alimentos saludables deteriora la calidad de la dieta, de por sí mala, de las familias mexicanas (Aburto et al., 2016). Además, incrementa la morbilidad y mortalidad por enfermedades infecciosas, particularmente entre los grupos de población con necesidades nutricionales importantes como son la infancia principalmente de 0 a 15 años y las personas mayores de 60.

4.3. La implementación de esta acción social contribuirá a mejorar el acceso al derecho a la alimentación de familias en condición vulnerable agravada por la pandemia del COVID-19. Brindando una tarjeta para la compra de productos alimenticios de la canasta básica.

4.4. La Dirección de Atención a Grupos Prioritarios realizara una encuesta de satisfacción a las personas beneficiarias para la implementación de mejoras en la operación.

4.5. Existen acciones y programas sociales con orientación similar, por mencionar algunas: 1) el programa En la escuela, Sazón para el bienestar, el cual es implementado por el Sistema de Desarrollo Integral para la Familia (DIF), tiene la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la seguridad alimentaria para las niñas y niños inscritos en escuelas públicas de las Ciudad de México; 2) de igual forma, el programa Alimentos Escolares 2022 implementado por el DIF tiene como objetivo favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inoocuos de niñas y niños, que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional de la Ciudad de México; 3) el programa social Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2022, apoya directamente a la economía familiar de las personas que asisten a los comedores sociales por la accesibilidad en los costos, así como brindar una alimentación con calidad e higiene, promoviendo una cultura de la alimentación adecuada, nutritiva, saludable e inocua; sin embargo, podemos concluir que la población objetivo, en cada programa presentado, está focalizada a niñas y niños que asisten a escuelas públicas, y en el caso de los comedores, atienden a la población que acude directamente a esos establecimientos.

Esta acción social no tiene similitud con programa o acción social del Gobierno de la Ciudad de México, ni se realiza en coordinación con ninguna instancia de Gobierno Federal, local o de alguna alcaldía de la Ciudad de México.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. Población Objetivo. Familias de Tlalpan, que se encuentren preferentemente dentro de las zonas con los menores IDS y en situación de vulnerabilidad de Tlalpan.

Se otorgará una ayuda emergente por medio de una tarjeta alimentaria a un máximo de 4,571 familias de la Alcaldía de Tlalpan (población beneficiaria).

5.2. Esta acción social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, por ello en el apartado 11 del presente documento se establecen los criterios de priorización para los beneficiarios y beneficiarios facilitadores de servicios.

5.3. Esta acción social contempla la selección de 14 beneficiarios facilitadores de servicios, quienes coadyuvarán y apoyarán en las tareas emprendidas por las unidades administrativas en la operación directa.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo general. Contribuir a la disminución de la carencia alimentaria en familias vulnerables de Tlalpan.

Objetivos específicos.

Coadyuvar a mejorar la alimentación y la economía de familias vulnerables al otorgarles una tarjeta alimentaria para adquirir productos de la canasta básica.

7. Metas físicas.

Realizar la entrega de hasta 4,571 tarjetas alimentarias para familias con vulnerabilidad.

7.1. El apoyo a las familias vulnerables de Tlalpan, consistirá en la entrega de tarjetas alimentarias en los cuales recibirán \$700.00 (setecientos pesos 00/100 m.n.) en tres ministraciones, dando una cantidad total por familia de \$2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 m.n.).

7.2. No aplica.

8. Presupuesto.

Esta acción social no se coordina con alguna otra dependencia, por tanto, no existen responsabilidades presupuestarias compartidas.

8.1. El presupuesto aprobado para esta acción social es de \$10, 000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n.).

8.2. Mediante esta acción social se entregarán 4,571 tarjetas alimentarias, en las cuales se entregarán \$700.00 (setecientos pesos 00/100 m.n.) en tres ministraciones a las personas beneficiarias, siendo el importe total a recibir la cantidad de \$2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 m.n.).

Para la operación de esta acción social, se contará con el apoyo de 14 personas facilitadoras de servicios, las cuales recibirán los apoyos que se describen a continuación:

Programación presupuestal para personas facilitadoras de servicios

| Tipo | Número | Monto Unitario | Periodo | Ministraciones | Total por persona Facilitadora | Importe Total |
|---------------------------------------|-----------|----------------|----------------------|----------------|--------------------------------|---------------------|
| Coordinador | 1 | \$10,000.00 | Septiembre-Diciembre | 4 | \$40,000.00 | \$40,000.00 |
| Técnico operativo (Trabajador social) | 10 | \$7,000.00 | Septiembre-Diciembre | 4 | \$28,000.00 | \$280,000.00 |
| Técnico operativo (Capturista) | 2 | \$7,000.00 | Septiembre-Diciembre | 4 | \$28,000.00 | \$56,000.00 |
| Operativo | 1 | \$6,225.00 | Septiembre-Diciembre | 4 | \$24,900.00 | \$24,900.00 |
| Totales | 14 | | | | | \$400,900.00 |

El importe total de las personas facilitadoras corresponde al 4.0% del presupuesto total de la acción social.

Calendario presupuestal

| Concepto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Total |
|---|---------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|
| Apoyo a personas beneficiarias | \$ | \$3,199,700.00 | \$3,199,700.00 | \$3,199,700.00 | \$9,599,100.00 |
| Apoyo a personas facilitadoras de servicios | \$100,225.00 | \$100,225.00 | \$100,225.00 | \$100,225.00 | \$400,900.00 |
| Total | \$100,225.00 | \$3,299,925.00 | \$3,299,925.00 | \$3,299,925.00 | \$10,000,000.00 |

8.3. No aplica.

9. Temporalidad.

9.1. Fecha de inicio: 1 de septiembre de 2022.

9.2. Fecha de término: 31 de diciembre de 2022.

10. Requisitos de acceso.

Las personas interesadas en ser beneficiarias de esta acción social deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser habitante de Tlalpan.
- Ser mayor de edad.
- Vivir preferentemente en alguna de las zonas con los menores Índices de Desarrollo Social (IDS) de la Alcaldía Tlalpan.
- Acreditar el puntaje necesario del cuestionario de vulnerabilidad.

Se otorgará un apoyo por domicilio registrado en la presente acción social.

10.1. Los requisitos de acceso a la presente acción social serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

10.2. La documentación, lugar y horarios en los que las personas interesadas en formar parte de esta acción social deberán de presentarse es la siguiente:

Beneficiarios.

1. A los sitios seleccionados en un horario de 10:00 a 15:00 horas.
2. Llenar el formato de solicitud de apoyo, el cual incluye el cuestionario de vulnerabilidad.
3. Entregar una copia de su identificación oficial vigente (credencial para votar, cédula profesional, pasaporte o Cartilla del Servicio Militar).
4. Copia de comprobante de domicilio vigente con antigüedad no mayor a 3 meses (agua, luz, gas en los que aparezca el domicilio completo), solo en caso de que este dato no se encuentre en la identificación oficial.
5. Entregar una copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que este dato no se encuentre en la identificación oficial.

En caso de que el beneficiario directo no pudiera acudir, podrá hacerlo otra persona en su representación con carta poder simple, anexando la documentación del beneficiario arriba señalada y agregando copia de identificación de la persona que tramita y de los dos testigos que firman la carta poder y se establecerá una visita domiciliaria.

Se atenderán un máximo de 300 solicitudes por cada lugar de recepción de documentos en cada día establecido en la convocatoria y hasta tener el límite de 5,000 solicitudes; en el entendido que para ser acreedor al apoyo deberá cumplir con los criterios y puntajes establecidos.

En caso de que no se logre captar la población necesaria de hasta 4,571 beneficiarios una vez evaluadas las solicitudes, se abrirá un nuevo periodo de recepción de solicitudes, comunicándose la cantidad de apoyos disponibles, el periodo de recepción y la fecha de publicación de resultados, lo anterior en la página web de la Alcaldía Tlalpan.

La primera fase de recepción de documentos será del 26 de septiembre al 30 de septiembre de 2022.

Las solicitudes serán evaluadas y la lista de personas beneficiarias se publicará el 5 de octubre de 2022, en la página web de la Alcaldía Tlalpan.

10.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

10.4. La presente acción social incorpora a 14 personas facilitadoras de servicios. Los **requisitos para** incorporarse a la presente acción social como **persona facilitadora de servicios** son:

- Ser habitante de Tlalpan, preferentemente (al menos el 80%).
- Ser mayor de edad.
- No ser persona facilitadora de servicios de otra acción y/o programa social que implemente la Alcaldía Tlalpan o el Gobierno de la Ciudad de México.
- Tener disponibilidad para realizar las actividades programadas.

Además:

Coordinador.

- Tener experiencia escolar o laboral en trabajo de campo (ya sea en aplicación de entrevistas, experiencia en manejo de personal, encuestas, guías de observación u otras similares).
- Tener conocimiento en el manejo de procesador de textos y hojas de cálculo.
- Contar con estudios de licenciatura (documento que compruebe su conclusión en carreras de Administración, Economía o áreas afines).

Técnico operativo (trabajador social).

- Tener experiencia escolar o laboral en trabajo de campo (ya sea en aplicación de entrevistas, encuestas, guías de observación u otras similares).

Técnico operativo (capturista).

- Tener experiencia en captura de bases de datos en hojas de cálculo y conocimientos de programas para procesamiento de texto.

Operativo.

- Tener experiencia en captura de bases de datos en hojas de cálculo y conocimientos de programas para procesamiento de texto
- Experiencia en digitalización administrativa (oficios, notas informativas, documentos etc.)

Documentación a presentar por las personas interesadas en participar como facilitadoras de servicios:

Coordinador.

1. Solicitud de ingreso en el formato correspondiente debidamente llenado y manifestación que indique que conoce el contenido y alcances de la acción social y se compromete a cumplir lo establecido en los lineamientos de operación.
2. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
3. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), solo en caso de que este dato no se encuentre en la identificación oficial.
4. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que este dato no se encuentre en la identificación oficial.
5. Carta de confidencialidad. (Será proporcionada por la Dirección de Grupos Prioritarios de la Alcaldía Tlalpan.
6. Constancia de estudios del 100% de créditos.
7. Documento que compruebe su experiencia.

Técnico operativo (Trabajador Social).

1. Solicitud de ingreso en el formato correspondiente debidamente llenado y manifestación que indique que conoce el contenido y alcances de la acción social y se compromete a cumplir lo establecido en los lineamientos de operación.
2. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
3. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
4. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que este dato no se encuentre en la identificación oficial.
5. Carta de confidencialidad. (Será proporcionada por la Dirección de Grupos Prioritarios de la Alcaldía Tlalpan.
6. Constancia de estudios del 100% de créditos.
7. Documento que compruebe su experiencia

Técnico operativo (Capturista).

1. Solicitud de ingreso en el formato correspondiente debidamente llenado y manifestación que indique que conoce el contenido y alcances de la acción social y se compromete a cumplir lo establecido en los lineamientos de operación.
2. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
3. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), solo en caso de que este dato no se encuentre en la identificación oficial.
4. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que este dato no se encuentre en la identificación oficial.
5. Carta de confidencialidad. (Será proporcionada por la Dirección de Grupos Prioritarios de la Alcaldía Tlalpan.
6. Constancia en manejo de Excel.

7. Experiencia comprobable.

Operativo.

1. Solicitud de ingreso en el formato correspondiente debidamente llenado y manifestación que indique que conoce el contenido y alcances de la acción social y se compromete a cumplir lo establecido en los lineamientos de operación.
2. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
3. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), solo en caso de que este dato no se encuentre en la identificación oficial.
4. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que este dato no se encuentre en la identificación oficial.
5. Carta de confidencialidad. (Será proporcionada por la Dirección de Grupos Prioritarios de la Alcaldía Tlalpan).
6. Constancia de estudios.
7. Experiencia comprobable.

10.5. Se solicitará a la población beneficiaria y, en su caso, a las personas facilitadoras de servicios la Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos que, por las condiciones de la acción social, no sea procedente, como grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras.

10.6. Esta acción social no ofrece servicios abiertos al público.

11. Criterios de elección de la población.

11.1. El apoyo económico se otorgará a los habitantes de la Alcaldía de Tlalpan que se encuentren habitando preferentemente en alguna de las zonas con los menores IDS de la Alcaldía Tlalpan y que obtengan los puntajes más altos en el cuestionario de vulnerabilidad.

Para la selección de las personas facilitadoras de servicios, se elegirá a quienes cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, que sean residentes de alguna de las zonas con los menores IDS de la Alcaldía Tlalpan

11.2. Toda vez que esta acción social va dirigida hacia la población más vulnerable; y dado que los recursos son limitados para otorgar el apoyo económico a todas las personas con algunas de las condiciones descritas, se otorgará el apoyo a las personas que lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos, hasta agotar los recursos.

11.3. Realizados los procedimientos establecidos en el numeral 11.1 y 11.2, y en el caso de que dos o más personas se encuentren en condiciones similares para recibir el apoyo como persona facilitadora de servicios, se realizará un procedimiento de insaculación para determinar a quien recibirá el apoyo. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México

11.4. Los beneficios de esta acción social se entregarán a las personas solicitantes que cumplan los requisitos y criterios de selección establecidos en estos lineamientos.

11.5. Se dará prioridad a los solicitantes que formen parte de la población que habita en alguna de las zonas con los menores IDS de la Alcaldía Tlalpan, que obtengan las puntuaciones más altas en el cuestionario de vulnerabilidad,

11.6. No aplica.

12. Operación de la acción.

Las actividades a realizar para la entrega de apoyos a las personas beneficiarias de la acción social son:

Actividades para la entrega de apoyos

| |
|---|
| 1. Publicación de lineamientos de operación. |
| 2. Convocatoria para personas facilitadoras de servicios. |
| 3. Convocatoria para personas beneficiarias. |
| 4. Entrega y recepción de documentos. |
| 5. Publicación de la primera lista de personas beneficiarias. |
| 6. Entrega de tarjetas alimentarias. |

Los listados de personas beneficiarias podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, ubicadas en calle Moneda S/N, interior del parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00, con previa cita Además, los listados de personas beneficiarias serán publicados en la página web de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

12.1. Dada la contingencia sanitaria, se tomarán todas las medidas preventivas para cuidar la salud de las personas solicitantes. Se implementará un filtro sanitario en donde se medirá la temperatura, se aplicará gel antibacterial y se establecerá la sana distancia. Las personas deberán acudir con cubre bocas y/o careta. No se atenderá a la población que no respete dichas medidas.

12.2. La entrega de los beneficios de esta acción social no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

12.3. La operación de esta acción social, no podrá asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

12.4. Los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

12.5. Para garantizar la entrega de apoyos de la presente acción social, la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios realizará lo siguiente:

| |
|---|
| 1. Verificación de publicación de convocatoria de personas beneficiarias antes del 15 de septiembre de 2022. |
| 2. Revisión de calificación y puntajes para cada solicitud recibida, incluyendo depuración por duplicidades |
| 3. Publicación de lista(s) de personas beneficiarias |
| 4. Verificación aleatoria de tarjetas entregadas |
| 5. Revisión de dispersiones de recursos |
| 6. Informe mensual a la Dirección General de Desarrollo Social sobre incidentes o situaciones no previstas en los lineamientos. |

12.6. Se realizarán informes mensuales de las actividades de las personas facilitadoras de servicios, mismo al que se dará seguimiento, indicándoles las responsabilidades que conlleva la realización correcta y transparente de la acción social.

Actividades que realizarán las personas facilitadoras de servicios:

1. Coordinador (a): Coadyuvar a que se lleve a cabo en tiempo y forma la ejecución de las reglas de operación del programa social. Coordinar las actividades del equipo de facilitadores. Distribuir tareas a las diferentes áreas del programa. Supervisión de actividades generales y entregar informes mensuales de las actividades realizadas e informe final de resultados cualitativos y cuantitativos alcanzados por el programa social.
2. Técnico operativo (Trabajador Social): Orientación de las personas solicitantes, b) El registro y selección de las personas beneficiarias, c) Apoyo en la logística de la entrega de las tarjetas alimentarias, d) reportes.
3. Técnico operativo (Capturista). a) Crear la base de datos, b) captura de datos, c) reportes, d) apoyo en la logística de la entrega de las tarjetas alimentarias.
4. Operativo. a) Orientación de las personas solicitantes, b) Realizar los oficios y reportes. c) apoyo en tareas administrativas, c) archivo.

13. Difusión.

Los lineamientos de operación de esta acción social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, asimismo se podrá consultar en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>. Las convocatorias para acceder a la presente acción social se publicarán en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, en las cuales se especificarán las fechas y lugares en los que se deberán de presentar las personas aspirantes a ser beneficiarias y a personas facilitadoras de servicios. El listado de los comercios en los que podrán usar su tarjeta alimentaria se dará a conocer en los lugares donde las personas solicitarán su acceso al programa y como un anexo en la convocatoria publicada.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo seis del Reglamento de la ley de Desarrollo Social para el D.F., esta acción social conformará el padrón de personas que recibieron una transferencia directa, monetaria o en especie. La información que se solicitará para la conformación de dicho padrón es la siguiente:

| Nombre completo | Lugar y fecha de nacimiento | Sexo | Edad | Pertenencia étnica | Grado máximo de estudios | Tiempo de residencia en la CDMX | Domicilio | Ocupación | CURP |
|-----------------|-----------------------------|------|------|--------------------|--------------------------|---------------------------------|-----------|-----------|------|
| | | | | | | | | | |

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre la presente acción social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección General de Desarrollo Social, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en Moneda S/N, interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 7 días hábiles.

En caso de que la Alcaldía de Tlalpan no resuelva la queja o aclaración, el interesado podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja o aclaración a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. Evaluación y monitoreo.

El seguimiento y monitoreo de esta acción social, se realizará a través de los siguientes indicadores:

| Nivel de objetivo | Objetivo | Indicador | Fórmula de cálculo | Unidad de medida | Frecuencia / Periodo de cálculo | Meta | Medios de Verificación |
|-------------------|--|--|---|------------------|---------------------------------|------|--------------------------|
| Propósito | Brindar apoyo a familias de Tlalpan que presentan carencia alimentaria y residen en las zonas de menor IDS | Porcentaje de apoyos a familias con carencia alimentaria | $\frac{(\text{Número de familias que recibieron el apoyo alimentario que otorga la acción Social})}{(\text{Número de familias que conforman la población objetivo})} * 100$ | Porcentaje | al cierre de la acción social | 100% | Base de datos e informes |

| | | | | | | | |
|--------------------|---|--|--|------------|-------------------------------------|------|--------------------------------|
| Com pone nte | Tarjetas alimentar ias otorgado s | Porcentaje de tarjetas alimentarias entregados respecto a los programados | (Número de tarjetas Alimentarias entregadas) / (Número de tarjetas alimentarias programadas) *100 | Porcentaje | al cierre de la accion social | 100% | Base de datos e informes |
|--------------------|---|--|--|------------|-------------------------------------|------|--------------------------------|

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los casos no previstos y las situaciones de controversia serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía de Tlalpan.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, los presentes lineamientos de operación pueden ser consultados sin costo alguno en la página www.tlalpan.cdmx.gob.mx o en la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, ubicada en calle Moneda sin número, interior del parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México a 19 de septiembre de 2022

(Firma)

**MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA DE TLALPAN**

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

Lic. Evelyn Parra Álvarez, Alcaldesa en Venustiano Carranza, con fundamento en los artículos 52 y 53 apartado A numeral 12, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a) fracciones I y VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 21, 29, 31 fracciones I, VIII, X, XIII y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de febrero de 2020, la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, emitió a través del oficio SAF/CGEMDA/0305/2020 el nuevo Registro de Estructura Orgánica de la Alcaldía Venustiano Carranza No. AL-VC-08/010320, vigente a partir del 1° de marzo de 2020.

Que el 12 de marzo de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 302 de la vigésima primera época, el “Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultada la Estructura Organizacional de la Alcaldía Venustiano Carranza, con número de Registro AL-VC-08/010320, vigente a partir del 1° de marzo de 2020”.

Que mediante oficio SAF/CGEMDA/0396/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, comunicó a este Órgano Político Administrativo, el alcance al Dictamen de Registro de Estructura Orgánica No. AL-VC-08/010320, con vigencia a partir del 16 de marzo de 2020.

Que mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0946/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales comunicó a este Órgano Político Administrativo, el alcance al Dictamen de Registro de Estructura Orgánica No. AL-VC-08/010320, con vigencia a partir del 16 de septiembre de 2022.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ALCANCE AL REGISTRO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA No. AL-VC-08/010320

Único. El alcance al Registro de Estructura Orgánica de la Alcaldía Venustiano Carranza con No. De Registro AL-VC-08/010320, emitido mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0946/2022, signado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Ciudad de México, queda para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/estructurad/Alcance_reestructura_.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Aquellos actos realizados a partir del 16 de septiembre de 2022, se entenderán como realizados por la Unidad Administrativa a la que se trasladan las atribuciones, de conformidad con el Registro AL-VC-08/010320 y su alcance.

TERCERO. Se designa como responsable del enlace electrónico a la Lic. Araceli Moreno Rivera, Directora Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, quien puede ser localizada en el edificio principal de la Alcaldía Venustiano Carranza, primer piso, oficina de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, con número telefónico 57649400 ext. 1286.

Venustiano Carranza, Ciudad de México, a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

LIC. EVELYN PARRA ÁLVAREZ

(Firma)

ALCALDESA EN VENUSTIANO CARRANZA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Ing. Rafael Obregón Viloria, Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, en observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 28, 32 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 16 Fracción X, 35 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 23, 25 A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 3 fracción I, 7 fracción X inciso F), 190 fracciones I, VIII, XVIII, XXI y XXIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter nacional para la contratación de obra pública conforme a lo siguiente:

| No. de Licitación | Descripción de la ubicación de la obra | | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Capital contable requerido |
|------------------------|--|------------------------|------------------------|--|----------------------------|
| SEDEMA-023-2022-PI-LPN | Proyecto Integral para la Construcción de Infraestructura en las Áreas Naturales Protegidas Sierra Guadalupe y Sierra Santa Catarina | | 24 de octubre de 2022 | 31 de diciembre del 2022 | \$3'000,000.00 |
| Costo de las Bases | Fecha Límite para adquirir bases | Visita de Obra | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica | |
| \$3,000.00 | 30/09/2022 | 04/10/2022 10:00 horas | 11/10/2022 10:00 horas | 17/10/2022 10:00 horas | |

Para la realización de los trabajos, se cuenta con el oficio de suficiencia presupuestal número DGAF-SF/FAP/108/2022, emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría del Medio Ambiente.

Las bases de la licitación, planos en su caso, especificaciones y otros documentos se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Infraestructura Verde, ubicada en ubicada en Av. Leandro Valle o Canal de Chalco S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía en Xochimilco, C.P. 16001, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Verde.

1.1 Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios. (Actualización no anterior al año 2019).

1.2 En caso de estar en trámite el registro:

Constancia de registro en trámite acompañado de documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio de año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del año inmediato anterior), firmados por contador

público con registro en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la SHCP, anexando copia de la cédula profesional del contador y su constancia de registro.

2. La forma de pago de las bases se hará a través de cheque de caja o certificado de Institución Bancaria a Nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

3. El lugar de reunión para la visita de obra será en la Sala de Juntas de la Dirección de Infraestructura Verde, ubicada en Av. Leandro Valle o Canal de Chalco S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía en Xochimilco, C.P. 16001, Ciudad de México; en el día y hora anteriormente indicada.

4. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Infraestructura Verde, ubicada en Av. Leandro Valle o Canal de Chalco S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía en Xochimilco, C.P. 16001, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

5. Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Infraestructura Verde, ubicada en Av. Leandro Valle o Canal de Chalco S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía en Xochimilco, C.P. 16001, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

6. Para esta Licitación Pública Nacional no se otorgará anticipo.

7. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

8. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

9. No se permite la asociación, se podrán subcontratar las partidas generales de Proyecto Ejecutivo y/o Mobiliario y equipamiento.

10. Los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el “**Proyecto Integral para la Construcción de Infraestructura en las Áreas Naturales Protegidas Sierra Guadalupe y Sierra Santa Catarina**” deben comprobar experiencia técnica en obras de construcción de edificación, infraestructura, instalaciones, equipamiento y urbanización; y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

11. La Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental con base en los artículos 40 fracción III , 41 fracción III y 43 fracción III de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley antes mencionada y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

12. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

(Firma)

ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Ing. Rafael Obregón Viloria, Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, en observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 28, 32 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 16 Fracción X, 35 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 23, 25 A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 3 fracción I, 7 fracción X inciso F), 190 fracciones I, VIII, XVIII, XXI y XXIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter nacional para la contratación de obra pública conforme a lo siguiente:

| No. de Licitación | Descripción de la ubicación de la obra | | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Capital contable requerido |
|------------------------------|---|------------------------|------------------------------|---|----------------------------|
| SEDEMA-24-2022-OP-LPN | Rehabilitación y Mejoramiento de las Instalaciones de los Viveros Nezahualcóyotl y Yecapixtla | | 25 de octubre de 2022 | 31 de diciembre del 2022 | \$1'050,000.00 |
| Costo de las Bases | Fecha Límite para adquirir bases | Visita de Obra | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica | |
| \$3,000.00 | 30/09/2022 | 05/10/2022 10:00 horas | 11/10/2022 13:00 horas | 17/10/2022 13:00 horas | |

Para la realización de los trabajos, se cuenta con el oficio de suficiencia presupuestal número DGAF-SF/FAP/107/2022, emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría del Medio Ambiente.

Las bases de la licitación, planos en su caso, especificaciones y otros documentos se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Infraestructura Verde, ubicada en ubicada en Av. Leandro Valle o Canal de Chalco S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía en Xochimilco, C.P. 16001, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Verde.

1.1 Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios. (Actualización no anterior al año 2019).

1.2 En caso de estar en trámite el registro:

Constancia de registro en trámite acompañado de documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio de año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del año inmediato anterior), firmados por contador público con registro en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la SHCP, anexando copia de la cédula profesional del contador y su constancia de registro.

2. La forma de pago de las bases se hará a través de cheque de caja o certificado de Institución Bancaria a Nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
3. El lugar de reunión para la visita de obra será en la Sala de Juntas de la Dirección de Infraestructura Verde, ubicada en Av. Leandro Valle o Canal de Chalco S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía en Xochimilco, C.P. 16001, Ciudad de México; en el día y hora anteriormente indicada.
4. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Infraestructura Verde, ubicada en Av. Leandro Valle o Canal de Chalco S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía en Xochimilco, C.P. 16001, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
5. Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Infraestructura Verde, ubicada en Av. Leandro Valle o Canal de Chalco S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía en Xochimilco, C.P. 16001, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.
6. No se otorgará anticipo para esta Licitación Pública Nacional.
7. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
8. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
9. No se permite la asociación, se podrán subcontratar las partidas generales de Mobiliario y equipamiento.
10. Los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el **“Rehabilitación y Mejoramiento de las Instalaciones de los Viveros Nezahualcóyotl y Yecapixtla”** deben comprobar experiencia técnica en obras de construcción de edificación, infraestructura, instalaciones, equipamiento y urbanización; y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
11. La Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental con base en los artículos 40 fracción III , 41 fracción III y 43 fracción III de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley antes mencionada y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.
12. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

(Firma)

ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Ing. Rafael Obregón Viloría, Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, en observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 28, 32 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 16 Fracción X, 35 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 23, 25 A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 3 fracción I, 7 fracción X inciso F), 190 fracciones I, VIII, XVIII, XXI y XXIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter nacional para la contratación de obra pública conforme a lo siguiente:

| No. de Licitación | Descripción de la ubicación de la obra | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Capital contable requerido |
|---------------------------|---|------------------------|------------------------------|---|
| SEDEMA-025-2022-PI-LPN | Proyecto Integral para la recuperación de Barrancas, Programa 2022: Cuenca Alta de Tarango (Rio Puerta Grande) y Magdalena-Eslava (Rio Eslava) de la Ciudad de México | 26 de octubre de 2022 | 31 de diciembre del 2022 | \$4'000,000.00 |
| Costo de las Bases | Fecha Límite para adquirir bases | Visita de Obra | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica |
| \$3,000.00 | 30/09/2022 | 06/10/2022 10:00 horas | 12/10/2022 10:00 horas | 18/10/2022 10:00 horas |

Para la realización de los trabajos, se cuenta con el oficio de suficiencia presupuestal número DGAF-SF/FAP/109/2022, emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría del Medio Ambiente.

Las bases de la licitación, planos en su caso, especificaciones y otros documentos se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Infraestructura Verde, ubicada en ubicada en Av. Leandro Valle o Canal de Chalco S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía en Xochimilco, C.P. 16001, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Verde.

1.1 Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios. (Actualización no anterior al año 2019).

1.2 En caso de estar en trámite el registro:

Constancia de registro en trámite acompañado de documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio de año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del año inmediato anterior), firmados por contador público con registro en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la SHCP, anexando copia de la cédula profesional del contador y su constancia de registro.

2. La forma de pago de las bases se hará a través de cheque de caja o certificado de Institución Bancaria a Nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
3. El lugar de reunión para la visita de obra será en la Sala de Juntas de la Dirección de Infraestructura Verde, ubicada en Av. Leandro Valle o Canal de Chalco S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía en Xochimilco, C.P. 16001, Ciudad de México; en el día y hora anteriormente indicada.
4. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Infraestructura Verde, ubicada en Av. Leandro Valle o Canal de Chalco S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía en Xochimilco, C.P. 16001, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
5. Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Infraestructura Verde, ubicada en Av. Leandro Valle o Canal de Chalco S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía en Xochimilco, C.P. 16001, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.
6. Para esta Licitación Pública Nacional no se otorgará anticipo.
7. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
8. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
9. No se permite la asociación, se podrán subcontratar las partidas generales de Proyecto Ejecutivo y/o Mobiliario y equipamiento.
10. Los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el **“Proyecto Integral para la recuperación de Barrancas, Programa 2022: Cuenca Alta de Tarango (Río Puerta Grande) y Magdalena-Eslava (Río Eslava) de la Ciudad de México”** deben comprobar experiencia técnica en obras de construcción de edificación, infraestructura, instalaciones, equipamiento y urbanización; y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
11. La Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental con base en los artículos 40 fracción III , 41 fracción III y 43 fracción III de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley antes mencionada y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.
12. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

(Firma)

ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

ALCALDÍA EN IZTACALCO

CONVOCATORIA: 002

Raúl Armando Quintero Martínez, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36 y 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 236 Fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el numeral 4 de la Circular Uno bis, "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México" vigente, convoca a todos los interesados en el país a participar en la **Licitación Pública de carácter Nacional**, que a continuación se indica:

“ADQUISICIÓN DE ALARMAS DE SEGURIDAD EN TU COLONIA”

| No. de licitación | | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | Acto de fallo |
|------------------------|-------------|------------------------------------|----------------------------------|-----------------------|--|------------------|
| LPN-AI-30001023-002-22 | | CONVOCANTE: \$3,000.00 | Del 28-09-22 | 3-10-22 | 4-10-22 | 5-10-22 |
| | | | Al 30-09-22 | 11:00 HRS. | 12:00 HRS. | 18:00 HRS. |
| Partida | Clave CABMS | Descripción | | | Cantidad | Unidad de medida |
| 1 | 0000000000 | ALARMAS DE SEGURIDAD PARA COLONIAS | | | 1 | CONTRATO ABIERTO |

Servidores públicos responsables del procedimiento: Fernando Rosique Castillo, Director General de Administración, Alma Delia Hinojosa Arteaga, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, Efrén Olvera Flores, Subdirector de Recursos Materiales, Itzel Paola Castilla Ayala, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos.

Servidor Público responsable de la Evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, proposición económica y garantía de formalidad de la propuesta: Itzel Paola Castilla Ayala, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos.

Evaluación cuantitativa y cualitativa de las proposiciones técnicas: Iliana Asunción Ramírez Fuentes, Directora General de Participación Ciudadana

El período de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la Licitación, se considerarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Las Bases de la Licitación, se encuentran disponibles para consulta en: La oficina de la Unidad Departamental de Concursos, Ubicada en el Edificio “B” Administrativo, en Av. Río Churubusco Esq. Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México; de 9:00 a 14:00 hrs. y en la página de Internet de la Alcaldía Iztacalco en: www.iztacalco.cdmx.gob.mx.

La forma de pago: deberá efectuarse vía ventanilla bancaria y será a la cuenta número **00101258122** de la Institución Bancaria **Scotiabank**, a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (LA REFERENCIA ES EL NUMERO DE LA LICITACION)**.

Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir el costo de las mismas.

La Junta de Aclaración de Bases, Apertura de Proposiciones y Fallo se llevarán a cabo los días señalados en la convocatoria, en el Auditorio de la Alcaldía, ubicado en Calle Plaza Benito Juárez S/N Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08000.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos Mexicanos.

Para la presente Licitación, no se considera el otorgamiento de anticipo.

Condiciones de pago: El pago se realizará en moneda nacional a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas en la Dirección de Finanzas.

Lugar de entrega: en el Almacén Central General, con domicilio en Calle Oriente 98 No. 2448, Col. Gabriel Ramos Millán

El plazo máximo de entrega: El indicado en las bases de la Licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos, 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 Fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de septiembre del 2022.

Alcalde en Iztacalco

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

**ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
Convocatoria: 016**

Ing. Arq. Manuel Reyes Vite, Director General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado A numeral 12 fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 32 y 71 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3° Apartado a., fracciones I, IV y VIII, 23 párrafo primero, 24 inciso A), 25 Apartado a. fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como a las atribuciones conferidas en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de febrero de 2022. Convoca a las personas físicas y morales que tengan las capacidades técnica y financiera e interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública, conforme a lo siguiente:

| Número de licitación | Descripción y ubicación de la obra | | | Fecha estimada | | Capital contable requerido |
|----------------------|--|---|--|------------------------------|---|----------------------------|
| | | | | Inicio | Terminación | |
| AMH/LPN/021/2022 | "Renovación de Banquetas y Guarniciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo", "Instalación y suministro de luminarias para comités vecinales o pueblos originarios 2022" y "Rehabilitación de espacios públicos para comités vecinales o pueblos originarios 2022" | | | 24/10/2022 | 22/12/2022 | \$ 9,100, 000.00 |
| | Costo de las Bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica | |
| | \$5,000.00 | 30/09/2022 | 03/10/2022 10:00 horas | 07/10/2022 10:00 horas | 13/10/2022 10:00 horas | |
| Número de licitación | Descripción y ubicación de la obra | | | Fecha estimada | | Capital contable requerido |
| | | | | Inicio | Terminación | |
| AMH/LPN/022/2022 | "Rehabilitación de Centros y Espacios Deportivos de la Alcaldía Miguel Hidalgo" | | | 24/10/2022 | 22/12/2022 | \$ 4,450, 000.00 |
| | Costo de las Bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica | |
| | \$5,000.00 | 30/09/2022 | 03/10/2022 10:00 horas | 07/10/2022 12:00 horas | 13/10/2022 12:00 horas | |

1. Los recursos para la realización de la obra fueron autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio de autorización N° **SAF/SE/1145/2021**, y validados presupuestalmente con los oficios **AMH/DGA/SRF/1098/2022**, **AMH/DGA/SRF/1100/2022**, **AMH/DGA/SRF/1234/2022** y **AMH/DGA/SRF/1295/2022**, emitidos por la Subdirección de Recursos Financieros en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2. El pago de las bases deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México a favor del Gobierno de la Ciudad de México y/o Secretaría de Administración y Finanzas y/o Tesorería del GCDMX, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, y la compra será directamente en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en la calle de General José Morán tercer piso, esq. Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Teléfono 52-76-77-00 ext. 7281, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 30 de septiembre del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

3.- Los interesados en comprar las bases de la licitación deberán entregar los siguientes documentos:

A.- Escrito en original de solicitud para participar en la licitación, indicando su objeto social, nombre o razón social y domicilio completo, en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial)

B.-Copia de la Constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. En caso de estar en trámite el Registro. (Constancia de registro de trámite). mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación, así como las especialidades solicitadas, **presentando original para su cotejo.**

C.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal

D.- Escrito en el que manifieste su **domicilio fiscal** y teléfonos para su localización, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, dentro del territorio de la Ciudad de México,

E - Copia del Acta Constitutiva y/o poder notarial en el que se acredite claramente el cargo que ostenta el interesado. en caso de persona Física el acta de nacimiento, **presentando el original para su cotejo.**

F.- Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, **presentando original para su cotejo**

G.- Copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la cedula de Identificación Fiscal (RFC), en caso de cambio de domicilio fiscal, presentar el movimiento correspondiente, **presentando original para cotejo.**

H.- Copia y **original para cotejo** de la última Declaración Anual de Impuestos, así como los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal, firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando su copia del registro actualizado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la cédula profesional del Contador.

I Comprobar experiencia y capacidad técnica en los trabajos similares descritos en esta convocatoria, mediante relación de contratos de obra pública celebrados con la Administración Pública o con particulares, incluyendo montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso a la fecha de la presente licitación, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción, debiendo presentar currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares solicitadas.

Los escritos deberán dirigirse al Ing. Arq. Manuel Reyes Vite, Director General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo

4. Las bases y sus anexos, así como el catálogo de conceptos se entregarán a los interesados, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, dependiente de la Dirección General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, previa presentación del recibo de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.

5. El lugar de reunión para la **visita de obra** será en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, el día y horas indicados en el cuadro de referencia de la licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito en papel membretado de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, que será obligatoria su asistencia, anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y **presentar original para cotejo**.

6. **La junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la sala de Juntas de la Dirección General de Obras, ubicada en Calle General José Morán S/N, tercer piso, esquina con Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, el día y horas indicado en el cuadro de la licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito en papel membretado de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, quien deberá ser personal calificado, afín a la Construcción (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico), anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico de quién será obligatoria su asistencia acreditándolo como personal calificado y **presentar original para cotejo**.

7. La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras, el día y hora indicado en el cuadro de referencia de la licitación.

8. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

09. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

10. La contratista **no podrá subcontratar** ningún trabajo relacionado con esta licitación.

11. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.

12. Para los trabajos relacionados con la licitación de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno**.

13. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuada la evaluación de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen que servirá como base para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reúna las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y que presente la propuesta más conveniente para la dependencia, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

14. Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos quincenales o mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

15. La forma de garantizar el cumplimiento del Contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

16. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en términos del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

17. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2022.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS

(Firma)

ING. ARQ. MANUEL REYES VITE

EDICTOS

EDICTO

DEMANDADO: Gezer Curiel Perales.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 4/2022-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 4/2022-IV, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de seis de abril de dos mil veintidós, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas tanto en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y, por internet, en la página de la Fiscalía General de la República, para hacer de su conocimiento que cuenta con el plazo de treinta días hábiles contado a partir de que haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado, ubicado en Eduardo Molina número 2, acceso 5, planta baja, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, en la Ciudad de México.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: actora Jessica Montero Guzmán, Luis Carlos Yescas Chávez, y Serghio Agustín Posadas Bernal Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República; y demandado Gezer Curiel Perales; así como los bienes sobre los cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

- Numerario en dólares americanos por la cantidad de USD 615,380.00 (seiscientos quince mil trescientos ochenta dólares americanos 00/100); y
- Numerario en moneda nacional por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Ciudad de México, 03 de agosto de 2022.

(Firma)

Lic. Lizbeth Alejandra Llamas Ruiz

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

| | |
|--------------------------|--------------|
| Plana entera..... | \$ 2, 283.00 |
| Media plana..... | \$ 1, 227.00 |
| Un cuarto de plana | \$ 764.00 |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)